



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

AYUNTAMIENTO PLENO

Minuta del Acta de la sesión Ordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno, el día 2 de mayo de 2023.

Vista la resolución de la Alcaldía núm. 2023001350, de fecha 26 de abril de 2023, en la que se resuelve el cambio de fecha de celebración del Pleno ordinario de abril.

El Pleno estaba previsto para el día 27 de abril de 2023, siendo el cambio de fecha para su celebración el 02 de mayo de 2023.

PRESIDE:

MARIA NOELIA GARCIA LEAL

ASISTEN:

JESUS MANUEL PERERA CARRERAS
LORENA HERNANDEZ LABRADOR
ELENA CONCEPCION MARRERO
MONICA GONZALEZ RODRIGUEZ
JOSE MARIA RIVERA CARRILLO
MARIA INMACULADA FERNANDEZ PEREZ
MARIA ELENA PAIS FUENTES
VICTOR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ
MARIA NIEVES BARROSO RAMOS
ROBERTO MIGUEL NAZCO VICENTE
DIHEVA MARTHA FERNANDEZ LUZUA
DIEGO GONZALEZ CABRERA
FRANCISCO MONTES DE OCA ACOSTA
JOSE MANUEL GONZALEZ AFONSO
MARIA TERESA ACOSTA NAVAJAS
MARIELA RODRIGUEZ CALERO

FALTAS DE ASISTENCIA:

MARIANO HERNANDEZ ZAPATA
MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ PALMERO
FRANCISCO ALBERTO LEAL CRUZ
PATRICIA GONZALEZ GONZALEZ

SECRETARIA GENERAL:

MIRIAM PEREZ AFONSO

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Los Llanos de Aridane, el día 2 de mayo de 2023, previa convocatoria y citaciones hechas en forma legal, se reúne el Pleno de esta Corporación, al objeto de celebrar sesión pública Ordinaria.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General Ver firma MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta Ver firma	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54 Ver sello	- 1/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

Cuadro de superficies	
Planta	Superficie util
Vivienda	
Salon Estar	37,99
Pieza de servicio	7,50
Pasillo 02	2,16
Pasillo 01	2,34
Oficina	8,94
Entrada	7,17
Dormitorio 02	9,75
Dormitorio 01	15,63
Cocina	13,52
Baño	5,74
Aseo 02	2,73
Aseo 01	1,95
Almacenaje	6,19
	121,61 m²
Anexos	
Tendedero	5,91
Piscina	12,36
Deposito de agua	11,80
Almacén	5,35
	35,42 m²
	157,03 m²
Superficies construidas	
	Sup constr.
Superficie construida Vivienda	
Vivienda	146,68
	146,68 m²
Superficie construida Anexos	
Almacén y tendedero	14,56
Deposito de agua	15,20
Piscina	12,36
	42,12 m²
	188,80 m²

Cuadro de superficies
construidas

Sc

Superficie total construida sobre rasante	188,80
Superficie total construida bajo rasante	0,00
Superficie construida total	188,80

Preside la sesión, María Noelia García Leal, y asisten los Sres. Concejales arriba mencionado s.

Están presentes la Interventora de Fondos María Montserrat Alejandre Siscart, y la Secretaria General Miriam Pérez Afonso, quien da fe del Acto.

Convocada la sesión para las 8:00 horas, por la Presidencia se declara abierta siendo las 8 horas y 04 minutos, y de conformidad con el Orden del Día, se examinan los siguientes asuntos:

1. LICENCIA OBRA MAYOR AFECTADO ERUPCIÓN VOLCÁNICA (EXPEDIENTE 2023003473) .

Visto el expediente Nº 2023003473, relativo a licencia municipal de obra, con proyecto básico y segregación para construcción de vivienda unifamiliar en sustitución de una vivienda destruida por la colada de la erupción volcánica a solicitud de D^a MARÍA ANTONIA PETRONELLA VERMUELEN Y D. KAREL JOHANNES BRUMMER, a ubicar en Camino Nicolás Brito Pais-R.C. 38024A014002980000KU, en este término municipal.

ANTECEDENTES

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 2/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

1.- Vista la solicitud presentada por D^a MARÍA ANTONIA PETRONELLA VERMEULEN, con N.Y. Y5678417 F y D. KAREL JOHANNES WILHELMUS BRUMMER, con N.I. Y 5678430 C, solicitando licencia municipal de obra, con proyecto básico y segregación para construcción de vivienda unifamiliar en sustitución de una vivienda destruida por la colada de la erupción volcánica a ubicar en Camino Nicolás Brito Pais-R.C. 38024A014002980000KU, en este término municipal.

2.- Resultando que se ha informado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación, Movilidad, Obras y Aguas, sesión ordinaria, celebrada el día 20 de abril de 2023.

3.- Resultando que se han emitido informes favorables por la Oficina Técnica Municipal y por los Servicios Jurídicos, en el que se hace constar que el terreno donde se actúa, de acuerdo al Planeamiento Urbanístico vigente, tiene una Clasificación de SUELO NO URBANIZABLE, con régimen y tratamiento de SUELO RÚSTICO COMÚN.

FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARÁ:

SEGREGACIÓN DE LA PARCELA

La finca matriz, tomada de escritura de compraventa otorgada por D^a FRAUKE MARGARETE ELISABETH HAASE y don KLAUS DIETER EBERHARD DR. HAASE de fecha 06.03.2018.

DESCRIPCIÓN Rústica: Trozo de terreno situado en el término municipal de Los Llanos de Aridane, pago Los Campitos, conocido por Lomo Blanco, a secano, que mide CUARENTA Y SIETE ÁREAS, CINCUENTA Y CUATRO CENTIÁREAS (4.754 m²), y linda:

- **NORTE**, don Manuel Díaz Jiménez, don Toribio Ramos y herederos de don José María Rodríguez, hoy Jorge Jerónimo Rodríguez (parcela 8-160), Bibiana Rodríguez Felipe (parcela 8-155), Jorge Jerónimo Rodríguez (parcela 8-347) y Dietrich Karl Reinhold Edinger (parcela 8-349),

- **SUR**, con Antonio Carballo y herederos de don José María Rodríguez, hoy Pilar Pérez Díaz (parcela 8-163), Manuel Pérez Jerónimo (parcela 8-165), y la de doña Frauke Margarete Elisabeth Haase y don Klaus Dieter Eberhard Dr. Haase (finca registral 21822, formada por esto de la parcela 8-349 y parcela 8-348),

- **ESTE**, con camino, hoy en realidad también la de doña Frauke Margarete Elisabeth Haase y don Klaus Dieter Eberhard Dr. Haase (finca registral 21822, formada por esto de la parcela 8-349 y parcela 8-348), y

- **OESTE**, camino y herederos de don José María Rodríguez, hoy en realidad solo camino. Sobre la finca antes descrita existen hoy las siguientes construcciones:

... Una vivienda, ... Una vivienda, ... Un Depósito de Agua, ... Una piscina, ... Un Almacén y Un Tendedero.

INSCRIPCIÓN.- De la copia del documento de propiedad aportado, se expresa que la parcela se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Cruz de La Palma en el Tomo 1181, Libro 235, Folio 92, Finca n^o 15024, Inscripción 1^a.

SUPERFICIE.- Con la descripción que se hace, en la documentación presentada, la finca matriz, tiene una superficie de 4.754 m².

INFORMACIÓN CATASTRAL

CATASTRO.- La finca matriz planteada se encuentra mal catastrada y se identifica, con las parcelas 0349 y 0350 del polígono 08, con referencias catastrales 38024A008003490000KT, 38024A008003490001LY, 38024A008003500000KP, encontrándose, por tanto, mal catastrada la parcela.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 3/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

DESCRIPCIÓN.- Esta finca matriz descrita que se sitúa en la zona de camino Nicolás Brito Pais. sobre la finca, se ha realizado medición de la que resulta una superficie de 5.023,18 m²; para la misma se ha conformado IVG según CSV 96SQ7VA0CTDT5WRS.

FINCA ADOPTADA.- SUPERFICIE DE FINCA ADOPTADA

Estudiada la documentación presentada y contrastada con la sede electrónica del catastro se tiene que:

De los datos que se obtienen de la citada sede electrónica del catastro, NO se puede deducir la superficie de la finca matriz toda vez que no se encuentra bien catastrada.

De esta forma, la superficie adoptada para la segregación propuesta objeto de este informe es 5023,18 m², que viene a coincidir con la medición realizada

SEGREGACION

	Superficie	CSV
Finca Matriz	5023.18 m ²	CSV: 96SQ7VA0CTDT5WRS
Parcela 1 Parcela a segregar	2522.00 m ²	CSV: G51ZEGMC7M75YMGA
Parcela 2 Resto finca matriz	2501.18 m ²	CSV: 3E2AKVBHG3QY9S71

En la documentación aportada, la parcela que ahora se pretende segregar se identifica como **PARCELA 1** con una superficie de **2.522,00 m²** y se recoge en IVG con CSV **G51ZEGMC7M75YMGA**.

En la documentación aportada, la parcela que ahora se pretende segregar se identifica como PARCELA 1 con una superficie de 2.522,00 m² y se recoge en IVG con CSV G51ZEGMC7M75YMGA.

PROPUESTA DE SEGREGACIÓN

Se plantea ahora una nueva configuración parcelaria a partir de la finca descrita, teniendo en cuenta la clasificación y categorización del suelo, de forma que se segrega resultando como sigue:

Se SEGREGA de la Finca Matriz descrita, una parcela con una superficie de 2.522,00 m²

Se encuentra en SUELO RÚSTICO COMÚN Sin Subcategorizar - SRCss.

Esta parcela se recoge en IVG con CSV ZQ6P5NVF1SJ9J604.

Con la segregación propuesta, resulta una parcela como RESTO DE FINCA MATRIZ, se conforma con una superficie de 2.501,18 m². Esta parcela se encuentra igualmente, en SUELO RÚSTICO COMÚN Sin Subcategorizar - SRCss.

Este resto de finca matriz, se recoge en IVG con CSV 3E2AKVBHG3QY9S71.

CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Se trata de la construcción de una edificación de una planta de altura en sustitución de una vivienda destruida por el volcán para su utilización como uso residencial

PARÁMETRO	NORMATIVA	PROYECTO
PARCELA MÍNIMA	500 m ² .	2.522,00 m ²
ALTURA	1 planta <4m.	<4m.
EDIFICABILIDAD MÁXIMA	La del inmueble sustituido	188,80 m ²

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 4/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

	(188,80 m ²).	
OCUPACIÓN	30% de la parcela.	<30%
RETRANQUEOS	5m a vía pública y 3m a linderos.	>3m a lindero y >5m a vía pública
FRENTE MÍNIMO A VIARIO	Se debe garantizar acceso desde camino público, con un ancho mínimo de 3m.	Se garantiza acceso desde camino público, con un ancho >3m.
FONDO MÁXIMO EDIFICABLE	50m.	<50m.

El **uso característico** de la edificación es el de **Residencial**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- Decreto Ley 1/2022, por el que se adoptan medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de viviendas habituales afectados por la erupción en la isla de La Palma.

- Decreto Ley 2/2022, de 10 de febrero, por el que se adaptan las medidas tributarias excepcionales en la isla de La Palma, al Decreto Ley 1/2022, de 20 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de viviendas habituales afectados por la erupción en la isla de La Palma.

- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Propuesta de Ordenación de Parámetros Urbanísticos en aplicación del Decreto 1/2022 por el que se adoptan medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de viviendas habituales afectados por la erupción en la isla de La Palma, publicado en el BOP S/C de Tenerife nº 32, de miércoles 16 de marzo de 2022.

- De aplicación supletoria, los artículos 339, 341, 346 y 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

El expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable.

El Pleno de la Corporación, acuerda por unanimidad de sus miembros:

PRIMERO.- Conceder a D^a MARÍA ANTONIA PETRONELLA VERMEULEN, con N.Y. Y5678417 F y D. KAREL JOHANNES WILHELMUS BRUMMER, con N.I. Y 5678430 C, licencia municipal de obra, con proyecto básico y segregación para construcción de vivienda unifamiliar en sustitución de una vivienda destruida por la colada de la erupción volcánica a ubicar en Camino Nicolás Brito Pais-R.C. 38024A014002980000KU, en este término municipal conforme a las circunstancias siguientes:

CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA.-

Se trata de la construcción de una edificación de una planta de altura en sustitución de una vivienda destruida por el volcán para su utilización como uso residencial

PARÁMETRO	NORMATIVA	PROYECTO
PARCELA MÍNIMA	500 m ² .	2.522,00 m ²

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F - Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 5/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

ALTURA	1 planta <4m.	<4m.
EDIFICABILIDAD MÁXIMA	La del inmueble sustituido (188,80 m ²).	188,80 m ²
OCUPACIÓN	30% de la parcela.	<30%
RETRANQUEOS	5m a vía pública y 3m a linderos.	>3m a lindero y >5m a vía pública
FRENTE MÍNIMO A VIARIO	Se debe garantizar acceso desde camino público, con un ancho mínimo de 3m.	Se garantiza acceso desde camino público, con un ancho >3m.
FONDO MÁXIMO EDIFICABLE	50m.	<50m.

El uso característico de la edificación es el de **Residencial**.

SEGREGACIÓN.-

Se **SEGREGA** de la Finca Matriz descrita, una parcela con una superficie de 2.522,00 m²

Se encuentra en SUELO RÚSTICO COMÚN Sin Subcategorizar - SRCss.

Esta parcela se recoge en IVG con CSV ZQ6P5NVF1SJ9J604.

Con la segregación propuesta, resulta una parcela como RESTO DE FINCA MATRIZ, se conforma con una superficie de 2.501,18 m². Esta parcela se encuentra igualmente, en SUELO RÚSTICO COMÚN Sin Subcategorizar - SRCss.

Este resto de finca matriz, se recoge en IVG con CSV 3E2AKVBHG3QY9S71.

PRESUPUESTO DE LAS OBRAS.-

El Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON DIECISETE CÉNTIMOS (159.946,17 EUROS)**

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-

Las obras de construcción deben comenzar en el plazo de **un año** desde la fecha en la que el Pleno del Ayuntamiento adopte el acuerdo de autorización, sin sufrir interrupción por causa imputable al interesado hasta su terminación, la cual debe tener lugar en cualquier caso dentro del plazo de **dos años** desde el inicio de las obras (DECRETO 2/2022 de 10 de febrero).

SUPERFICIE DE LA EDIFICACIÓN:

Los criterios de medición de superficies construidas y útiles a los que hace referencia lo dispuesto a continuación son:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 6/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar.

- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.

El art. 6.1.3. b) del **CTE**, establece que el proyecto de ejecución desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterar los usos y condiciones bajo las que en su caso se otorgaron la licencia municipal de obras, la concesiones y otras autorizaciones administrativas, salvo en aspectos legalizables.

El Proyecto de ejecución incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, deban desarrollarlo o completarlo, los

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 7/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista.

El art. 6.1.4. del CTE establece que en el Anejo I se relacionan los contenidos del proyecto de edificación, sin perjuicio de lo que, en su caso, establezcan las Administraciones competentes

Se deberá aportar el documento de Gestión de Residuos en el Proyecto de Ejecución en cumplimiento con el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

El inicio de las obras y la colocación de maquinarias y servicios, deberá condicionarse a la aprobación de la correspondiente Licencia de Obras, todo ello sin perjuicio de:

- La fijación de alineaciones y rasantes por la Oficina Técnica Municipal.
- Entrega del Acta de Replanteo con V.B. del Técnico responsable.
- La Licencia Municipal por Ocupación de Vía Pública, en su caso, para la implantación de la grúa y demás elementos de organización de obra o las que se puedan referir en materia de Seguridad y Salud o, en su caso, de cualquier otro tipo de ocupación de vía.
- La obtención de la Licencia Municipal de instalación, en su caso, para la implantación de grúa.
- Durante la realización de las obras, deberá colocarse en lugar visible el Cartel de Obra con el modelo establecido por la Oficina Técnica.

Notificar la presente resolución al interesado y a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

SEGUNDO.- Acordar la exención del pago de la tasa establecida en la correspondiente Ordenanza Municipal para la solicitud de licencia de obras, así como la bonificación del 95% del impuesto de construcciones, instalaciones y obras establecida en el artº 5.1 de la Ordenanza Municipal correspondiente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

2.- RENUNCIA DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR AFECTADOS ERUPCIÓN VOLCÁNICA (EXPEDIENTE 2022014866).

Vista la solicitud presentada por D^a María Elba del Carmen Lorenzo Mederos, con D.N.I. 42.140.130 J, solicitando licencia municipal de obras para construcción de vivienda unifamiliar en sustitución de una vivienda destruida por la colada de la erupción volcánica, a ubicar en Camino Monteverde s/n, ref. catastral 38024A013002770000KK, en este término municipal.

Visto que por acuerdo del Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 22 de diciembre de 2022, se concedió a D^a María Elba del Carmen Lorenzo Mederos, con D.N.I. 42.140.130 J, licencia municipal de obra para construcción de vivienda unifamiliar en sustitución de una vivienda destruida por la colada de la

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 8/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

erupción volcánica, a ubicar en Camino Monteverde s/n, ref. catastral 38024A013002770000KK, en este término municipal.

Resultando que la licencia fue notificada a la interesada el día 02 de febrero de 2023.

Resultando que con fecha 17 de febrero de 2023, registro de entrada municipal nº 2023005363, la interesada presenta escrito renunciando a la licencia concedida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la Declaración de Caducidad.

Y el artículo 94 del mismo texto legal, determina que "Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados el desistimiento.

Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento".

Las licencias confieren u otorgan derechos que son en principio renunciables, tal y como ha declarado el tribunal supremo en su sentencia de 20 de Mayo de 1993, RJ 3452, en la que además de admitir la renuncia a las licencias, reconoce la posibilidad de que habiendo renunciado a una licencia, es posible y conforme a derecho que el mismo titular presente una nueva licencia para realizar las mismas actuaciones en el mismo emplazamiento.

Resulta conveniente destacar que en la práctica administrativa se confunden renuncia y desistimiento, y en ocasiones se usan erróneamente ambos conceptos (Sentencia de la Audiencia provincial de Madrid de fecha 10 de Julio de 2007)

El desistimiento se centra en el contexto del procedimiento administrativo de concesión de licencia, siendo una causa para declarar su finalización.

La renuncia se refiere, por el contrario, en el caso de las licencias, a la expulsión de la esfera patrimonial del interesado del derecho ya declarado en el acto administrativo que constituye la licencia, es decir, cuando ya ha habido

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 9/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

una resolución administrativa finalizadora del procedimiento, y por tanto, el desistimiento no procede.

Nada impide la posibilidad de presentar una nueva solicitud en ambos casos, renuncia y desistimiento.

Considerando que la Legislación aplicable es la siguiente:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de declaración responsable o comunicación a la Administración.

Considerando que el órgano municipal es competente para la resolución, se da por terminado el procedimiento, y ordenará el archivo de las actuaciones.

Acordada la terminación del procedimiento la misma será notificada al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Examinada la documentación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

El pleno de la corporación, acuerda por unanimidad de sus miembros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

PRIMERO.- Aceptar la renuncia a la licencia de obras concedida a DÑA. MARIA ELBA DEL CARMEN LORENZO MEDEROS, provista de DNI nº 42140130-J, para construcción de vivienda unifamiliar en sustitución de una vivienda destruida por la colada de la erupción volcánica, a ubicar en Camino Monteverde S/N, ref. catastral 38024A013002770000KK, en este término municipal.

SEGUNDO.- Notificar la Resolución que se dicte al interesado y ordenar el archivo del expediente.

Documento firmado digitalmente,

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 10/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

3.- LICENCIA OBRA MAYOR AFECTADO ERUPCIÓN VOLCÁNICA (EXPEDIENTE 2022016744) .

Visto el expediente N° 20220167443003473, relativo a licencia municipal de obra, con proyecto básico para construcción de vivienda unifamiliar en sustitución de una vivienda destruida por la colada de la erupción volcánica a solicitud de D. JOSÉ OSWALDO CRUZ RODRÍGUEZ, a ubicar en Camino Aniceto s/n, 38024A00500058000000KW, en este término municipal.

ANTECEDENTES

1.- Vista la solicitud presentada por D. José Oswaldo Cruz Rodríguez, con D.N.I. 42.185.632 K, solicitando licencia municipal de obra, con proyecto básico para construcción de vivienda unifamiliar en sustitución de una vivienda destruida por la colada de la erupción volcánica a ubicar en Camino Aniceto s/n, 38024A00500058000000KW, en este término municipal.

2.- Resultando que se ha informado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación, Movilidad, Obras y Aguas, sesión ordinaria, celebrada el día 20 de abril de 2023.

3.- Resultando que se han emitido informes favorables por la Oficina Técnica Municipal y por los Servicios Jurídicos, en el que se hace constar que el terreno donde se actúa, de acuerdo al Planeamiento Urbanístico vigente, tiene una Clasificación de SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO, con régimen y tratamiento de SUELO RÚSTICO COMÚN.

FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARÁ:

CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN

ESTADO ACTUAL DE LA PARCELA

Tras la erupción volcánica, la lava ocupó gran parte de la parcela, afectando por completo a las edificaciones existentes (vivienda y depósito de agua), salvo la zona central oeste con una superficie de unos 835,00 m².

A su vez, la parte norte, lindante con el camino, fue ocupada por una fina capa de colada, en una extensión superficial de unos 1.050 m², que ha sido recientemente retirada o antropizada por el Cabildo Insular con las obras que realiza de mejora y ensanche del camino Aniceto, por lo que en la actualidad la parcela dispone de una superficie carente de lava de unos 1.885,00 m², donde se pretende emplazar la reconstrucción de la vivienda.

DESCRIPCIÓN DE LA VIVIENDA AFECTADA POR LA ERUPCIÓN

Se trataba de una vivienda unifamiliar de una planta de altura con una superficie construida de 58,60 m², y un programa de distribución compuesto por salón-cocina, pasillo, dormitorio y baño.

Constructivamente, estaba constituida por muros portantes de fábrica de bloques de 20 cm. de espesor con trasdosado exterior con murete de piedra de 25 cm de espesor, cubiertas de teja árabe a cuatro aguas sobre estructura sustentante de madera, pavimentos cerámicos, revestimientos interiores con mortero de cemento y arena y carpintería de madera

PREVISIÓN DE SERVICIOS DOMICILIARIOS

En cuanto al acceso rodado hay que indicar que el Cabildo Insular acomete en la actualidad las obras de mejora y ensanche del camino Aniceto, siendo posible ya en estas fechas acceder con vehículo a la parcela que nos ocupa.

En cuanto a los servicios de abastecimiento domiciliario de agua, suministro de energía eléctrica y telefonía, se están realizando en la actualidad conjuntamente con las obras de reconstrucción y mejora del camino. El saneamiento se resuelve mediante

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 11/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

depuración en fosa séptica individual en el interior de la propia parcela previo vertido a pozo absorbente

El presente proyecto básico tiene por objeto la reconstrucción de una vivienda habitual afectada por el volcán Tajogaite al amparo de lo previsto en el Decreto-Ley 1/2022, de 20 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de viviendas habituales afectadas por la erupción volcánica en la isla de la Palma.

DATOS DE LOS INMUEBLES DAMNIFICADOS

UBICACIÓN CAMINO ANICETO S/N. LOS LLANOS DE ARIDANE

REFERENCIA CATASTRAL 38024A00500058000000KW

INMUEBLES DAMNIFICADOS

- Vivienda de 58,60 m2 construidos
- Estanque de 16 m2 construidos

Total m2 construidos: 74,60 m2

SITUACIÓN DE LA EDIFICACIÓN Destruída.

EMPLAZAMIENTO DE LA NUEVA VIVIENDA

La parcela donde se encontraba la vivienda afectada se corresponde con la parcela catastral 58 del polígono 5, junto al camino de Aniceto, en el barrio de Todoque, término municipal de Los Llanos de Aridane. Presentaba una configuración trapezoidal, de perímetro bastante regular, con una extensión superficial de 5.154,00 m2, según resulta de medición y datos catastrales, contando según documento público de propiedad con una superficie de 5.617,00 m2

Se trata de una nueva vivienda, en sustitución de la anterior, con idéntica superficie construida (58,60 m2), y un programa de distribución compuesto por salón-cocina, dormitorio, pasillo, baño y cuarto trastero.

Funcionalmente, se organiza en las siguientes dependencias: un salón-cocina-comedor, un dormitorio, un baño y un cuarto trastero, con una pérgola frontal (sin cubrición) para sustentación de planta trepadora y generar sombra en la fachada oeste. Todas las dependencias de la vivienda ventilan directamente al exterior

El **uso característico** de la edificación es el de **Residencial**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- Decreto Ley 1/2022, por el que se adoptan medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de viviendas habituales afectados por la erupción en la isla de La Palma.

- Decreto Ley 2/2022, de 10 de febrero, por el que se adaptan las medidas tributarias excepcionales en la isla de La Palma, al Decreto Ley 1/2022, de 20 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de viviendas habituales afectados por la erupción en la isla de La Palma.

- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Propuesta de Ordenación de Parámetros Urbanísticos en aplicación del Decreto 1/2022 por el que se adoptan medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de viviendas habituales afectados por la erupción en la isla de La Palma, publicado en el BOP S/C de Tenerife nº 32, de miércoles 16 de marzo de 2022.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 12/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

- De aplicación supletoria, los artículos 339, 341, 346 y 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

El expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable.

El Pleno de la Corporación, acuerda por unanimidad de sus miembros:

PRIMERO.- Conceder a D. José Oswaldo Cruz Rodríguez, con D.N.I. 42.185.632 K, licencia municipal de obra, con proyecto básico para construcción de vivienda unifamiliar en sustitución de una vivienda destruida por la colada de la erupción volcánica a ubicar en Camino Aniceto s/n, 38024A00500058000000KW, en este término municipal, conforme a las circunstancias siguientes:

CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA.-

El presente proyecto básico tiene por objeto la reconstrucción de una vivienda habitual afectada por el volcán Tajogaite al amparo de lo previsto en el Decreto-Ley 1/2022, de 20 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de viviendas habituales afectadas por la erupción volcánica en la isla de la Palma.

Parámetros urbanísticos

PARÁMETRO	NORMATIVA	PROYECTO
PARCELA MÍNIMA	500 m ² .	TOTAL: 5.154 m ²
ALTURA	1 planta <4m.	1 planta <4m.
EDIFICABILIDAD MÁXIMA	La del inmueble sustituido Vivienda: 58,60 m ² construidos Total: 58,60 m ² construidos	Vivienda: 58,60 m ² construidos Total: 58,60 m ² construidos
OCUPACIÓN	30% de la parcela.	<30 %
RETRANQUEOS	5m a vía pública y 3m a linderos	>3m a lindero y >5m a vía pública
FRENTE MÍNIMO A VIARIO	Se debe garantizar acceso desde camino público, con un ancho de 3 metros	Se garantiza acceso desde camino público con un ancho de >metros
FONDO MÁXIMO EDIFICABLE	50m.	<50m

El uso característico de la edificación es el de **Residencial**.

PRESUPUESTO DE LAS OBRAS.-

El Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de **SETENTA MIL TRESCIENTOS EUROS (70.300 Euros)**

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-

Las obras de construcción deben comenzar en el plazo de **un año** desde la fecha en la que el Pleno del Ayuntamiento adopte el acuerdo de autorización, sin sufrir interrupción por causa imputable al interesado hasta su terminación, la

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 13/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

cual debe tener lugar en cualquier caso dentro del plazo de **dos años** desde el inicio de las obras (DECRETO 2/2022 de 10 de febrero).

SUPERFICIE DE LA EDIFICACIÓN:

Los criterios de medición de superficies construidas y útiles a los que hace referencia lo dispuesto a continuación son:

CUADRO DE SUPERFICIES

DEPENDENCIAS	SUPERF. ÚTIL	SUPERF. CONSTRUIDA
Salón-cocina-comedor	22,96 m ²	58,60 m ²
Baño	3,95 m ²	
Trastero	2,85 m ²	
Dormitorio	13,20 m ²	
Distribuidor	3,27 m ²	
TOTAL	46,23 m²	58,60 m²

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar.

- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.

El art. 6.1.3. b) del **CTE**, establece que el proyecto de ejecución desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterar los usos y condiciones bajo las que en su caso se otorgaron la licencia municipal de obras, la concesiones y otras autorizaciones administrativas, salvo en aspectos legalizables.

El Proyecto de ejecución incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, deban desarrollarlo o completarlo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista.

El art. 6.1.4. del CTE establece que en el Anejo I se relacionan los contenidos del proyecto de edificación, sin perjuicio de lo que, en su caso, establezcan las Administraciones competentes

Se deberá aportar el documento de Gestión de Residuos en el Proyecto de Ejecución en cumplimiento con el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

El inicio de las obras y la colocación de maquinarias y servicios, deberá condicionarse a la aprobación de la correspondiente Licencia de Obras, todo ello sin perjuicio de:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 14/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

- La fijación de alineaciones y rasantes por la Oficina Técnica Municipal.
 - Entrega del Acta de Replanteo con V.B. del Técnico responsable.
 - La Licencia Municipal por Ocupación de Vía Pública, en su caso, para la implantación de la grúa y demás elementos de organización de obra o las que se puedan referir en materia de Seguridad y Salud o, en su caso, de cualquier otro tipo de ocupación de vía.
 - La obtención de la Licencia Municipal de instalación, en su caso, para la implantación de grúa.
 - Durante la realización de las obras, deberá colocarse en lugar visible el Cartel de Obra con el modelo establecido por la Oficina Técnica.
- Notificar la presente resolución al interesado y a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

SEGUNDO.- Acordar la exención del pago de la tasa establecida en la correspondiente Ordenanza Municipal para la solicitud de licencia de obras, así como la bonificación del 95% del impuesto de construcciones, instalaciones y obras establecida en el artº 5.1 de la Ordenanza Municipal correspondiente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

4.- LICENCIA DE OBRA MAYOR AFECTADO ERUPCIÓN VOLCÁNICA (EXPEDIENTE 2023003149) .

Visto el expediente Nº 2022003149, relativo a licencia municipal de obra, con proyecto básico para construcción de vivienda unifamiliar en sustitución de una vivienda destruida por la colada de la erupción volcánica a solicitud de D. VÍCTOR HEDELBER SICILIA PÉREZ, a ubicar en Callejón Angosto-Barrio de Triana, R.C. 38024A017000280000KJ, en este término municipal.

ANTECEDENTES

1.- Vista la solicitud presentada por D. Víctor Hedelber Sicilia Pérez, con D.N.I. 42.417.147 H, solicitando licencia municipal de obra, con proyecto básico para construcción de vivienda unifamiliar en sustitución de una vivienda destruida por la colada de la erupción volcánica a ubicar en Callejón Angosto-Barrio de Triana, R.C. 38024A017000280000KJ, en este término municipal.

2.- Resultando que se ha informado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación, Movilidad, Obras y Aguas, sesión ordinaria, celebrada el día 20 de abril de 2023.

3.- Resultando que se han emitido informes favorables por la Oficina Técnica Municipal y por los Servicios Jurídicos, en el que se hace constar que el terreno donde se actúa, de acuerdo al Planeamiento Urbanístico vigente, tiene una Clasificación de SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO, con régimen y tratamiento de SUELO RÚSTICO COMÚN.

FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARÁ:

CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Se proyecta la ejecución de vivienda unifamiliar definida en el Estudio de Arquitectura como BLIK TO GO, desarrollada de una planta. La distribución interior se divide en dos zonas conectadas por el vestíbulo de entrada y un

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 15/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

pasillo, una zona más privada en el que se encuentran cuatro dormitorios, dos baños, vestidor y solana. En la otra zona se ubican los espacios más relacionados con el día, como la cocina, el salón o estar y el comedor. La vivienda también tiene una terraza delantera, vinculada tanto a los dormitorios como al salón.

El uso característico de la edificación es el de **Residencial**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- Decreto Ley 1/2022, por el que se adoptan medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de viviendas habituales afectados por la erupción en la isla de La Palma.

- Decreto Ley 2/2022, de 10 de febrero, por el que se adaptan las medidas tributarias excepcionales en la isla de La Palma, al Decreto Ley 1/2022, de 20 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de viviendas habituales afectados por la erupción en la isla de La Palma.

- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Propuesta de Ordenación de Parámetros Urbanísticos en aplicación del Decreto 1/2022 por el que se adoptan medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de viviendas habituales afectados por la erupción en la isla de La Palma, publicado en el BOP S/C de Tenerife nº 32, de miércoles 16 de marzo de 2022.

- De aplicación supletoria, los artículos 339, 341, 346 y 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

El expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable.

El Pleno de la Corporación, acuerda por unanimidad de sus miembros:

PRIMERO.- Conceder a D. Víctor Hedelber Sicilia Pérez, con D.N.I. 42.417.147 H, licencia municipal de obra, con proyecto básico para construcción de vivienda unifamiliar en sustitución de una vivienda destruida por la colada de la erupción volcánica a ubicar en Callejón Angosto-Barrio de Triana, R.C. 38024A017000280000KJ, en este término municipal. conforme a las circunstancias siguientes:

CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA.-

Se proyecta la ejecución de vivienda unifamiliar definida en el Estudio de Arquitectura como BLIK TO GO, desarrollada de una planta. La distribución interior se divide en dos zonas conectadas por el vestíbulo de entrada y un pasillo, una zona más privada en el que se encuentran cuatro dormitorios, dos baños, vestidor y solana. En la otra zona se ubican los espacios más relacionados con el día, como la cocina, el salón o estar y el comedor. La vivienda también tiene una terraza delantera, vinculada tanto a los dormitorios como al salón.

El uso característico de la edificación es el de **Residencial**.

PARÁMETRO	NORMATIVA	PROYECTO
PARCELA MÍNIMA	500 m ² .	3.034,00 m ²
ALTURA	1 planta <4m.	1 planta <4m.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 16/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

EDIFICABILIDAD MÁXIMA	La del inmueble sustituido: Total: 170,29 m²m2 construidos	Total 170,08 m2 construidos
OCUPACIÓN	30% de la parcela.	<30 %
RETRANQUEOS	5m a vía pública y 3m a linderos.	>3m a lindero y >5m a vía pública
FRENTE MÍNIMO A VIARIO	Se debe garantizar acceso desde camino público, con un ancho mínimo de 3m.	Se garantiza acceso desde camino público, con un ancho >3m.
FONDO MÁXIMO EDIFICABLE	50m.	<50m

PRESUPUESTO DE LAS OBRAS.-

El Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTIUN EUROS (221.000,00 €)**

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-

Las obras de construcción deben comenzar en el plazo de **un año** desde la fecha en la que el Pleno del Ayuntamiento adopte el acuerdo de autorización, sin sufrir interrupción por causa imputable al interesado hasta su terminación, la cual debe tener lugar en cualquier caso dentro del plazo de **dos años** desde el inicio de las obras (DECRETO 2/2022 de 10 de febrero).

SUPERFICIE DE LA EDIFICACIÓN:

Los criterios de medición de superficies construidas y útiles a los que hace referencia lo dispuesto a continuación son:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 17/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

CUADRO DE SUPERFICIES

ESTANCIA	SUP. ÚTIL (m ²)
VESTÍBULO ENTRADA	5,19
PASILLO	8,47
COCINA	15,49
COMEDOR	12,15
ESTAR/SALÓN	21,62
DORMITORIO 01	13,85
BAÑO 01	6,76
VESTIDOR	6,00
DORMITORIO 02	11,45
DORMITORIO 03	11,47
DORMITORIO 04	10,71
BAÑO 02	4,50
SOLANA	4,80
TOTAL	132,45
TERRAZA	45,86

ESTANCIA	SUP. CONSTRUIDA (m ²)	SUP. COMPUTABLE (m ²)
VIVIENDA	152,30	152,30
TERRAZA	45,86	-
GARAJE	35,44	17,78
TOTAL	233,60	170,08

CONDICIONES

ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar.

- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.

El art. 6.1.3. b) del **CTE**, establece que el proyecto de ejecución desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterar los usos y condiciones bajo las que en su caso se otorgaron la licencia municipal de obras, la concesiones y otras autorizaciones administrativas, salvo en aspectos legalizables.

El Proyecto de ejecución incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, deban desarrollarlo o completarlo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 18/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

El art. 6.1.4. del CTE establece que en el Anejo I se relacionan los contenidos del proyecto de edificación, sin perjuicio de lo que, en su caso, establezcan las Administraciones competentes

Se deberá aportar el documento de Gestión de Residuos en el Proyecto de Ejecución en cumplimiento con el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

El inicio de las obras y la colocación de maquinarias y servicios, deberá condicionarse a la aprobación de la correspondiente Licencia de Obras, todo ello sin perjuicio de:

- La fijación de alineaciones y rasantes por la Oficina Técnica Municipal.
- Entrega del Acta de Replanteo con V.B. del Técnico responsable.
- La Licencia Municipal por Ocupación de Vía Pública, en su caso, para la implantación de la grúa y demás elementos de organización de obra o las que se puedan referir en materia de Seguridad y Salud o, en su caso, de cualquier otro tipo de ocupación de vía.
- La obtención de la Licencia Municipal de instalación, en su caso, para la implantación de grúa.
- Durante la realización de las obras, deberá colocarse en lugar visible el Cartel de Obra con el modelo establecido por la Oficina Técnica.

Notificar la presente resolución al interesado y a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

SEGUNDO.- Acordar la exención del pago de la tasa establecida en la correspondiente Ordenanza Municipal para la solicitud de licencia de obras, así como la bonificación del 95% del impuesto de construcciones, instalaciones y obras establecida en el artº 5.1 de la Ordenanza Municipal correspondiente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.
Documento firmado digitalmente,

5.- DENOMINACIÓN DE CAMINOS Y CALLES EN EL MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación, Movilidad, Obras y Aguas, adoptado en sesión ordinaria, el día 20 de abril de 2023, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"PUNTO DE URGENCIA PRIMERO: DENOMINACIÓN DE CAMINOS Y CALLES EN EL MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

Visto el informe técnico emitido, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 19/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023



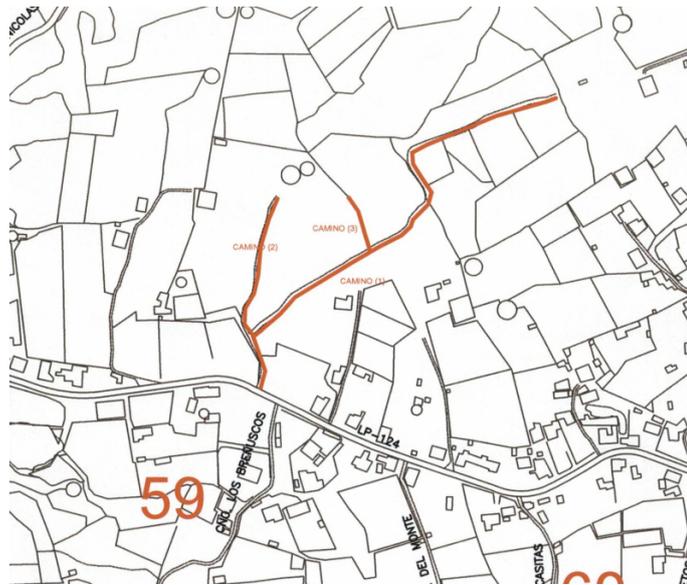
EXPEDIENTE	Expediente		
		5233	2023

PROVIDENCIA	VISTA LA SOLICITUD DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2023 DE CONOCIMIENTO DE LOS NOMBRES DE LOS TRES CAMINOS NUEVOS Y EL DE LA CALLE EL REMO SOLICITO: A) QUE POR EL TÉCNICO MUNICIPAL SE NOS PROPORCIONE ESTA INFORMACIÓN.
SOLICITANTE	M ^a . NOELIA GARCÍA LEAL
CALIDAD DE	ALCALDESA-PRESIENTA

INFORME

El Técnico Municipal que suscribe, en relación con lo solicitado informa que:

- A) En relación con los caminos que en la providencia denominan CAMINO 1, CAMINO 2, CAMINO 3, según croquis siguiente:



Las características de los mismos son las siguientes:

- CAMINO 1: Comienza el mismo en la intersección con la carretera General LP-213, con las coordenadas aproximadas del punto de inicio X: 215.753,40 – Y: 3.171.229,29, y las coordenadas del punto final del mismo X: 216.030,44 – Y: 3.170.954. Con una longitud aproximada de 456,00 metros lineales y un ancho medio de 6 metros, lo que nos da una superficie de 2.736,00 metros cuadrados.
- CAMINO 2: Comienza el mismo en la intersección con el camino anterior (camino 1), con las coordenadas aproximadas del punto de inicio X: 215.803,65 - Y 3.171.238,5 y las coordenadas del punto final del mismo X: 215.956,11 - Y 3.171.255,64. Con una longitud aproximada de 159 metros lineales y un ancho medio de 6 metros, lo que nos da una superficie de 954,00 metros cuadrados.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 20/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



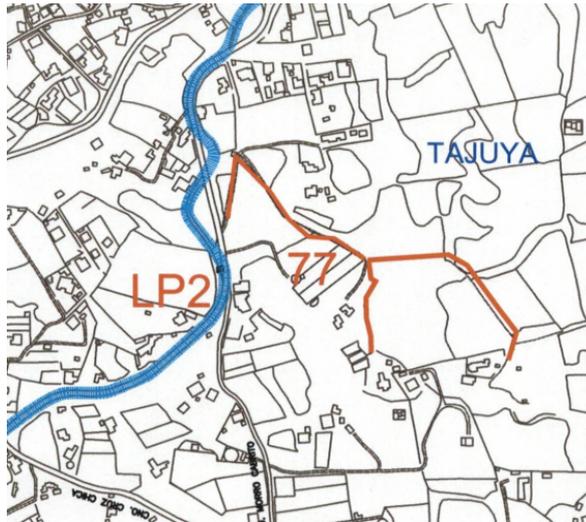
AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

- CAMINO 3: Comienza el mismo en la intersección con el camino anterior (camino 1), con las coordenadas aproximadas del punto de inicio X: 215.866,31- Y 3.171.151,07, y las coordenadas del punto final del mismo X: 215.935,76 – Y: 3.171.191,78. Con una longitud aproximada de 82,5 metros lineales y un ancho medio de 6 metros, lo que nos da una superficie de 495,00 metros cuadrados.

B) En relación con los caminos que en la providencia lo marcan con el número 77 según croquis adjunto:



- Comienza el camino en la intersección con la carretera General LP-2, con las coordenadas aproximadas del punto de inicio X: 217.360,90, Y: 3.170.722,71, y las coordenadas del punto final del mismo X: 217.225,22, Y: 3.170.419,73. Con una longitud de 600 metros de y un ancho medio de 4 metros, lo que nos da una superficie de 2.400,00 metros cuadrados.

C) En relación con los caminos que en la providencia lo marcan con el número 78 según croquis adjunto

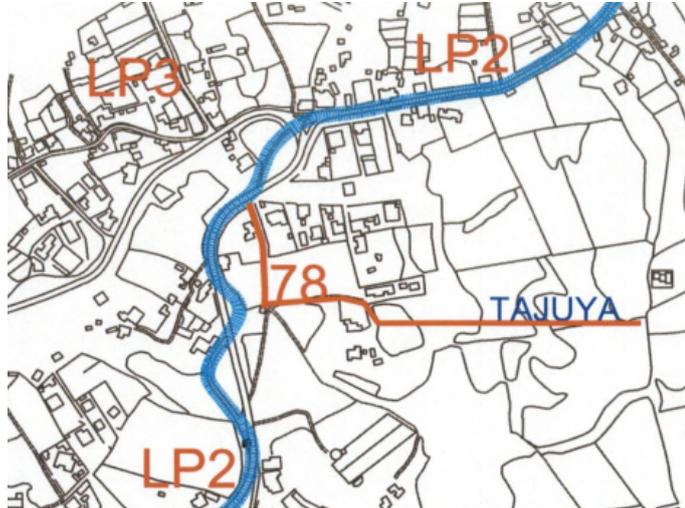
Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 21/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023



- Comienza el camino en la intersección con la carretera General LP-2, con las coordenadas aproximadas del punto de inicio X: Y- con una distancia de y un ancho medio de 6 metros, lo que nos da una superficie de x metros cuadrados.

D) En relación con los caminos que en la providencia lo nombran como calle en El Remo, según la información adjunta.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE				
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS				
EPIGRAFE 1C - VIALES				
Alta o Baja/Año	Fecha de alta	Código Callejero	Nº Orden (libros)	Número Inventario
ALTA/2003	31-12-2003	242	43/2003	282
Tipo	CALLE			
Denominación	CALLE C (EL REMO)			
Principio vial	BAJADA AL REMO, CALLE.			
Término vial	MANUELA SOTOMAYOR, CALLE.			
			Longitud	243,00 m
			Anchura media	5,00 m
			Superficie	1.215,00 m2
			Naturaleza / Clasificación del Bien	<input checked="" type="checkbox"/>
			Dominio Público	<input checked="" type="checkbox"/>
			Uso Público	<input checked="" type="checkbox"/>
			Situación	
			Municipio / Código	024
			LOS LLANOS DE ARIDANE	
			Unidad / Código	3-2
			PUERTONACOS-ELREMO	

- Corresponde con la Calle C (El Remo), con el número de Inventario Municipal de Bienes y Derechos nº 282, con las coordenadas aproximadas del punto de inicio X: 217.324.26 –Y: 3.161.935,10X. Con una longitud aproximada de 253 metros lineales y un ancho medio de 5 metros, lo que nos da una superficie de 1.235,00 metros cuadrados. Con el resto de características que figuran en la ficha del Inventario.

Y en relación a lo solicitado es cuanto se ha de informar.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 22/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: Denominar como **Camino Los Sabala**, al camino que comienza en la intersección con la carretera General LP-213, con las coordenadas aproximadas del punto de inicio X: 215.753,40 - Y: 3.171.229,29, y las coordenadas del punto final del mismo X: 216.030,44 - Y: 3.170.954. Con una longitud aproximada de 456,00 metros lineales y un ancho medio de 6 metros, lo que nos da una superficie de 2.736,00 metros cuadrados.

Segundo: Denominar como **Camino Las Parcelitas**, al camino que comienza en la intersección con el camino anterior (camino 1), con las coordenadas aproximadas del punto de inicio X: 215.803,65 - Y 3.171.238,5 y las coordenadas del punto final del mismo X: 215.956,11 - Y 3.171.255,64. Con una longitud aproximada de 159 metros lineales y un ancho medio de 6 metros, lo que nos da una superficie de 954,00 metros cuadrados.

Tercero: Denominar como **Camino Los Tanques**, al camino que comienza en la intersección con el camino anterior (camino 1), con las coordenadas aproximadas del punto de inicio X: 215.866,31- Y 3.171.151,07, y las coordenadas del punto final del mismo X: 215.935,76 - Y: 3.171.191,78. Con una longitud aproximada de 82,5 metros lineales y un ancho medio de 6 metros, lo que nos da una superficie de 495,00 metros cuadrados.

Cuarto: Denominar como **Calle Los Sánchez**, a la calle que corresponde con la Calle C (El Remo), con el número de Inventario Municipal de Bienes y Derechos nº 282, con las coordenadas aproximadas del punto de inicio X: 217.324.26 -Y: 3.161.935,10X. Con una longitud aproximada de 253 metros lineales y un ancho medio de 5 metros, lo que nos da una superficie de 1.235,00 metros cuadrados. Con el resto de características que figuran en la ficha del Inventario.

Quinto: Dar traslado de este acuerdo a los registros administrativos necesarios para dar de alta estos nuevos Caminos Municipales.

Sexto: En virtud del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dar publicidad al acuerdo por entender que tiene una pluralidad indeterminada de destinatarios."

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 23/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

PRIMERO: Denominar como **Camino Los Sabala**, al camino que comienza en la intersección con la carretera General LP-213, con las coordenadas aproximadas del punto de inicio X: 215.753,40 - Y: 3.171.229,29, y las coordenadas del punto final del mismo X: 216.030,44 - Y: 3.170.954. Con una longitud aproximada de 456,00 metros lineales y un ancho medio de 6 metros, lo que nos da una superficie de 2.736,00 metros cuadrados.

SEGUNDO: Denominar como **Camino Las Parcelitas**, al camino que comienza en la intersección con el camino anterior (camino 1), con las coordenadas aproximadas del punto de inicio X: 215.803,65 - Y 3.171.238,5 y las coordenadas del punto final del mismo X: 215.956,11 - Y 3.171.255,64. Con una longitud aproximada de 159 metros lineales y un ancho medio de 6 metros, lo que nos da una superficie de 954,00 metros cuadrados.

TERCERO: Denominar como **Camino Los Tanques**, al camino que comienza en la intersección con el camino anterior (camino 1), con las coordenadas aproximadas del punto de inicio X: 215.866,31- Y 3.171.151,07, y las coordenadas del punto final del mismo X: 215.935,76 - Y: 3.171.191,78. Con una longitud aproximada de 82,5 metros lineales y un ancho medio de 6 metros, lo que nos da una superficie de 495,00 metros cuadrados.

CUARTO: Denominar como **Calle Los Sánchez**, a la calle que corresponde con la Calle C (El Remo), con el número de Inventario Municipal de Bienes y Derechos nº 282, con las coordenadas aproximadas del punto de inicio X: 217.324,26 -Y: 3.161.935,10X. Con una longitud aproximada de 253 metros lineales y un ancho medio de 5 metros, lo que nos da una superficie de 1.235,00 metros cuadrados. Con el resto de características que figuran en la ficha del Inventario.

QUINTO: Dar traslado de este acuerdo a los registros administrativos necesarios para dar de alta estos nuevos Caminos Municipales.

SEXTO: En virtud del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dar publicidad al acuerdo por entender que tiene una pluralidad indeterminada de destinatarios.

6.- GALA DEL DEPORTE 2023, ENTREGA DE GALARDONES EJERCICIO 2022.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Atención a las Personas, Medio Ambiente y NN.TT., adoptado en sesión ordinaria, el día 21 de abril de 2023, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.- GALA DEL DEPORTE 2023, ENTREGA DE GALARDONES EJERCICIO 2022.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, de la propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 24/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

GALA DEL DEPORTE 2.023 "ENTREGA DE GALARDONES EJERCICIO 2.022"

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES

Según establecen las Bases por las que se rige la **Gala del Deporte** del municipio de Los Llanos de Aridane, aprobadas por acuerdo plenario de fecha 28 de Noviembre de 2.005, se eleva la siguiente propuesta de la Concejalía de Deportes, de galardones a deportistas que han obtenido podium en los diferentes Campeonatos celebrados en el ejercicio 2.022 tanto a nivel regional como nacional e internacional.

De igual forma se eleva propuesta para los Premios Especiales al Deporte, Mejor Gestión Deportiva y Mejor Deportista Femenina y Masculino, a los deportistas y entidades que se relacionan en la presente propuesta.

Los Llanos de Aridane, 30 de Marzo de 2.023

EL CONCEJAL DE DEPORTES

FDO: VÍCTOR M. GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

GALA DEL DEPORTE 2023 Entrega Galardones 2022

DEPORTISTA O ENTIDAD	CLUB	MODALIDAD	TITULO
ZHIGEN CHEN	C.T. DORIA	TAEKWONDO	MEDALLA DE PLATA CATEGORÍA JUNIOR NACIONAL FITE 2022
RAFAEL EXPOSITO RODRIGUEZ	C.T. DORIA	TAEKWONDO	MEDALLA DE BRONCE EN TULS Y MEDALLA DE BRONCE EN COMBA JUNIOR.
JOSÉ NAVARRO REMEDIOS	C.T. DORIA	TAEKWONDO	MEDALLA DE PLATA EN COMBATE JUNIOR NACIONAL FITE 2022
NICOLAS RDGUEZ. FERNÁNDEZ	C.T. DORIA	TAEKWONDO	MEDALLA DE BRONCE INFANTIL EN TULS Y COMBATE NACIONAL FITE 2.022
DANIEL CAMACHO OSORIO	C.T. DORIA	TAEKWONDO	3º CLASIF. CAMPEONATO DEL MUNDO POINT FIGHT "MASTER MÁS DE AÑOS
JORGE DE LUIS ALAMO	C.T. DORIA	TAEKWONDO	3º CLASIFICADO JUNIOR MENOS DE 61 K. MODALIDAD POINT FIGHT
MIGUEL SUAREZ MARTIN	MSRACING	RALLY	SUBCAMPEÓN DE CANARIAS ABSOLUTO DE RALLY 2.022 Y 6º CLASIF. CAN DE ESPAÑA
FRANCISCO JAVIER MARTIN HDEZ.	C. LLANO TESA	SLOT	3º CLASIFICADO CAMPEONATO DE ESPAÑA ABSOLUTO DE SLOT
TONI SANTANA YANES	CLUB ARAUMO	RADIO CONTROL	CAMPEÓN DE ESPAÑA CATEGORÍA 1/8 GAS Y 1/8 ELECTRICO "RAD CONTROL 2.022" Y DECIMO CLASIFICADO CAMPEONATO DE EUROPA ELECTRICO CELEBRADO EN SUIZA
MIGUEL ACOSTA SÁNCHEZ	CLUB ARAUMO	RADIO CONTROL	CAMPEÓN DE CANARIAS Y 6º EN EL CAMPEONATO DE ESPAÑA 1/8 GAS 2.022
LUCAS RODRIGUEZ	TEMESPÍN	TENIS DE MESA	CAMPEÓN DE CANARIAS ALEVÍN POR EQUIPOS 2.022
SANDRO CASTRO	TEMESPIN	TENIS DE MESA	TERCER CLASIFICADO CAMPEONATO DE CANARIAS ABSOLUTO
NESTOR PÉREZ	TEMESPIN	TENIS DE MESA	SUBCAMPEÓN DE CANARIAS VETERANO MAS DE 40 AÑOS
MARIANYELA BARRIGA	TEMESPIN	TENIS DE MESA	CAMPEONA DE CANARIAS SUB 23 FEMENINO POR EQUIPOS
YULITZA CAMACHO	TEMESPIN	TENIS DE MESA	CAMPEONA DE CANARIAS SUB 23 FEMENINA POR EQUIPOS
PAULA PALMERO	TEMESPIN	TENIS DE MESA	CAMPEONA DE CANARIAS SUB 23 FEMENINO POR EQUIPOS
ALBA PERAZA	TEMESPIN	TENIS DE MESA	3º CLASIFICADA CAMPEONATO DE CANARIAS JUVENIL FEMENINO P EQUIPS
MATEO CAPOTE RODRIGUEZ	C.P. LAVA	PATINAJE	1º CLASIFICADO CAMPEONATO AUTONÓMICODE PATINAJE CADE MASCULINO
ALBERTO HERNÁNDEZ LEÓN	C.A.ISLA BONITA	AJEDREZ	CAMPEON DE CANARIAS ABSOLUTO Y CAMPEON DE CANARIAS RÁPIDAS
GABRIELA RODRIGUEZ SANTAELLA	C.A. ISLA BONITA	AJEDREZ	SUBCAMPEONA DE CANARIAS SUB 12 E INFANTIL POR EQUIPOS 2.022
RUBEN CASTILLO BOLUDA	CTV ARIDANE	TENIS	SUBCAMPEÓN DE ESPAÑA VETERANOS + DE 35 AÑOS INDIVIDUAL Y DOBLE

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54 - 25/95 - Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59			



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

ANTONIO M. CONCEPCION ACOSTA	CTV ARIDANE	TENIS	CAMPEÓN EN EL CAMPEONATO DE CANARIAS + DE 55 AÑOS INDIVIDUAL
MARIA BRITO SÁNCHEZ	CTV ARIDANE	AGUAS ABIERTAS	CAMPEONA DE CANARIAS INFANTL DE AGUAS ABIERTAS
MÁXIMA GÓMEZ YANES	CTV ARIDANE	AGUAS ABIERTAS	CAMPEONA DE CANARIAS JUNIOR DE AGUAS ABIERTAS
CRISTINA GONZÁLEZ LORENZO	CTV ARIDANE	AGUAS ABIERTAS	CAMPEONA DE CANARIAS MASTER 30 DE AGUAS ABIERTAS
JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	CTV ARIDANE	AGUAS ABIERTAS	CAMPEÓN DE CANARIAS MASTER 30 DE AGUAS ABIERTAS
CARLOS LORENZO LORENZO	CTV ARIDANE	AGUAS ABIERTAS	SUBCAMPEÓN DE CANARIAS MASTER 30 DE AGUAS ABIERTAAS
PEDRO GONZÁLEZ LORENZO	CTV ARIDANE	AGUAS ABIERTAS	TERCER CLASIFICADO DE CANARIAS MASTER 35 DE AGUAS ABIERTAS
BEATRIZ PEREZ HERNÁNDEZ	TELETEIDE	NATACIÓN	SUBCAMPEONA DE CANARIAS EN 400 Y 200 METROS LIBRES
ENZO LÓPEZ SAN JUAN	LA BARQUETA	PESCA SUBMARINA	3º CLASIFICADO EN EL CAMPEONATO DE CANARIAS Y 3º CLASIFICADO EN CAMPEONATO DE ESPAÑA DE PESCA SUBMARINA SUB 23
GERARDO MARTÍN AFONSO	EL ERMITAÑO	PESCA	CAMPEÓN DE CANARIAS EMBARCACIÓN FONDEADA 2021
HECTOR RAMOS RODRIGUEZ.	EL ERMITAÑO	PESCA	SUBCAMPEÓN DE CANARIAS Y 4º CAMPEONATO DE ESPAÑA CORCHEO MAR DUOS 2021
CESAR DAVID CACERES LORENZO	EL ERMITAÑO	PESCA	SUBCAMPEÓN DE CANARIAS Y 4º CAMPEONATO DE ESPAÑA CORCHEO MAR DUOS 2021
DAVID CASTRO GONZÁLEZ	C.P. EL JUREL	PESCA	SUBCAMPEÓN DE CANARIAS EMBARCACIÓN FONDEADA 2.021
JACOB LEÓN DELGADO	C.P. EL JUREL	PESCA	CAMPEÓN DE CANARIAS CORCHEO MAR DUOS 2.021
GUILLERMO PÉREZ RODRIGUEZ	C.P. EL JUREL	PESCA	CAMPEÓN DE CANARIAS CORCHEO MAR DUOS 2.021
FRANCISCO ALBERTO GUTIERREZ	C.P. EL JUREL	PESCA	CAMPEÓN DE CANARIAS Y SUBCAMPEON DE ESPAÑA CORCHEO MAR DU 2.022
ALEXIS GUTIERREZ SÁNCHEZ	C.P. EL JUREL	PESCA	CAMPEÓN DE CANARIAS Y SUBCAMPEÓN DE ESPAÑA CORCHEO MAR DU 2.022
JULIO CESAR CASTRO RDGUEZ	C.P. EL JUREL	PESCA	SUBCAMPEÓN DE CANARIAS DE SURF CASTING
NUBIA AFONSO CASIMIRO	C.P. EL JUREL	PESCA	CAMPEONA DE CANARIAS DE CORCHEO MAR, SURF CASTING EMBARCACIÓN FONDEADA Y CAMPEONA DE ESPAÑA FÉMINA EMBARCACIÓN FONDEADA.
PABLO GONZÁLEZ ACOSTA	INDEPENDIENTE	TAEKWONDO	CAMPEÓN DE CANARIAS DE TAEKWONDO CATEGORÍA SENIOR
MOANA LILLY KEHRES	HILERA	ATLETISMO	2º CLASIF. CAMPEONATO DE ESPAÑA CARRERAS POR MONTAÑA MODALIDAD EN LINEA JUNIOR FEMENINA
ADAL CAPOTE MARTÍN	HILERA	ATLETISMO	CAMPEÓN DE CANARIAS Y SUBCAMPEÓN DE ESPAÑA DE ENDURO DESCENSO
CARLOS JESÚS MARICHAL	HILERA	ATLETISMO	SUBCAMPEÓN DE ESPAÑA KM VERTICAL Y CAMPEÓN DE CANARIAS TRAIL
JULIÁN DAVID ROJAS	HILERA	ATLETISMO	SEPTIMO CLASIFICADO EN EL MUNDIAL – GRECIA (TRIFECTA SPARTAN AG
CLUB HILERA	HILERA	ATLETISMO	CAMPEÓN DE CANARIAS KM VERTICAL – SUBCAMPEÓN DE CANARIA ANA MARATON K 42
YONET GONZÁLEZ	HILERA	ATLETISMO	CAMPEÓN ASOLUTO DE LA COCPA CANARIAS DE CARRERAS POR MONTAÑA
LUCIA CANTOS	HILERA	ATLETISMO	CAMPEONA DE CANARIAS ABSOLUTA CARRERAS POR MONTAÑA CAMPEONA DE CANARIAS EN 5.000 MTS. PISTA Y 5.000 MTS RUTA 2.022
NURIA MUÑOZ	HILERA	ATLETISMO	CAMPEONA ABSOLUTA DE CANARIAS DE LA COPA DE CANARIAS H VERTICAL YSUBCAMPEONA DE CANARIAS DEL CAMPEONATO DE H VERTICAL GALGUEN,
FRANCISCO CASTILLO	HILERA	ATLETISMO	CAMPEÓN DE CANARIAS JUVENIL ANAGA K42 Y KM VERTICAL GALGUEN
SAUL RODRIGUEZ	HILERA	ATLETISMO	CAMPEÓN DE CANARIAS JUVENIL DE LA COPA DE CANARIAS CARRERAS P MONTAÑA
AYTHAMI BRITO	HILERA	ATLETISMO	CAMPEÓN DE CANARIAS KM VERTICAL JUNIOR Y SUBCAMPEÓN ANAGA K
MARCO RODRIGUEZ	HILERA	ATLETISMO	CAMPEÓN DE CANARIAS ABSOLUTO Y 1º PROMESA DE CANARIAS H VERTICAL
JOSUE MARTIN	HILERA	ATLETISMO	CAMPEÓN DE CANARIAS COPA DE CANARIAS KM VERTICAL Y 3º EN CAMPEONATO DE CANARIAS DE KM VERTICAL GALGUEN.
JAIRO PONCE	HILERA	ATLETISMO	CAMPEÓN DE CANARIAS VETERANO A DE LA COPA DE CANARIAS DE K VERTICAL
ANGEL VILLEN	HILERA	ATLETISMO	CAMPEÓN DE CANARIAS ABSOLUTO VETERANO A CARRERAS POR MONTAÑA
DIEGO LÓPEZ	HILERA	ATLETISMO	CAMPEÓN DE CANARIAS DE ACUATLON SUB 23. 3º CLASIFICA CAMPEONATO DE CANARIAS 5 KM. EN RUTA Y SUBCAMPEÓN POR EQUIP EN EL CAMPEONATO DE CANARIAS POR CLUBES EN CAMPO A TRAVÉS.
MARIA PLATERO	HILERA	ATLETISMO	SUBCAMPEONA DE CANARIAS DE LA COPA DE CARRERA POR MONTAÑA Y KM VERTICAL
SHEILA FALCÓN	HILERA	ATLETISMO	SUBCAMPEONA DE CANARIAS JUVENIL DE CARRERAS POR MONTAÑA
AARON FELIPE	HILERA	ATLETISMO	SUBCAMPEÓN DE CANARIAS PROMESA COPA DE CANARIAS CARRERA P MONTAÑA
DIEGO RAMOS	HILERA	ATLETISMO	SUBCAMPEÓN DE CANARIAS ABSOLUTO DE KM. VERTICAL
SAIDOU JALLOW	HILERA	ATLETISMO	SUBCAMPEÓN DE CANARIAS JUVENIL ANAGA K 42 Y KM VERTICAL

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54 - 26/95 - Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59			



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

ADAY HERNÁNDEZ	HILERA	ATLETISMO	CAMPEÓN DE CANARIAS JUNIOR AÑAGA K42 DE KM VERTICAL SUBCAMPEÓN DE CARRERA POR MONTAÑA
SERGIO MACHIN	HILERA	ATLETISMO	3º CLASIFICADO CAMPEONATO DE CANARIAS AÑAGA K 42
PABLO CALERO	HILERA	ATLETISMO	3º CLASIFICADO COPA DE CANARIAS COPA DE CANARIAS CARRERA P MONTAÑA
OSCAR ARENCIBIA	HILERA	ATLETISMO	3º CLASF. DE CANARIAS EN LA COPA DE CANARIAS DE CARRERAS P MONTAÑA
DAMIÁN DIAZ	HILERA	ATLETISMO	3º CLAS. DE CANARIAS VETERANO COMPA DE CANARIAS DE CARRERA P MONTAÑA
IRENE LORENZO HERNÁNDEZ	INDEPENDIENTE	ATLETISMO	CAMPEONA DE CANARIAS SUB 23 DE CAMPO A TRAVÉS Y 2º CLASIFICA ABSOLUTA. 8º CLASIFICADA EN EL CAMPEONATO DE ESPAÑA Y RECORD CANARIAS SUB23 EN 10 KM.
VALENTÍN DIAZ LEÓN	C.A. OLIMPIUS	ATLETISMO	CAMPEÓN DE CANARIAS 5 KM EN RUTA 2.022
DANIELLA RAMOS MOSEGUES	LLANOS ACERÓ	ATLETISMO	CAMPEONA DE CANARIAS SALTO DE LONGITUD Y MILLA EN RUTA SUB SUBCAMPEONA DE CANARIAS EN 50 Y 1.000 M.L.AIRE LIBRE SUB 10
MATIAS NEIRA LEÓN	LLANOS ACERÓ	ATLETISMO	SUBCAMPEÓN DE CANARIAS MILLA SUB 10 YCAMPEÓN DE CANARIAS SO SUB 10
ELIÁN RODRIGUEZ HERNÁNDEZ	LLANOS ACERÓ	ATLETISMO	3º CLASIFICADO DE CANARIAS MILLA SUB 10, SUBCAMPEÓN DE CANARI SALTO DE LONGITUD SUB 10 Y SUBCAMPEÓN DE CANARIAS 50 ML SUB 1º
JANINES COTT	LLANOS ACERO	ATLETISMO	CAMPEONA DE CANARIAS MASTER P INVIERNO Y VERANO 100 Y 200ML F40 CLAS. CAMPEONATO DE ESPAÑA PISTA CUBIERTA F40 Y 7º 200 ML. 6º CL. CAMP. ESPAÑA AIRE LIBRE 100 ML F40 Y 7º CLASIFICADA EN 200 ML.
FRANCISCO RDGUEZ. HERNÁNDEZ	LLANOS ACERO	ATLETISMO	CAMPEÓN DE CANARIAS EN 200, 400 Y 800 METROS PISTA DE INVIERNO PISTA AIRE LIBRE. SUBCAMPEÓN DE CANARIAS MILLA URBANA MASTER 3º CLAS. 400 Y 5º EN 800 Y 200 M CAMPEONATO DE ESPAÑA PISTA CUBIER MASTER 70. SEXTO CLASIFICADO CAMPEONATO DE EUROPA EN 80 METROS MASTER70
JORGE JESÚS PULIDO PÉREZ	LLANOS ACERÓ	ATLETISMO	CAMPEÓN DE CANARIAS 800 Y 10.000 ML. EN PISTA CATEGORÍA MASTI SUBCAMPEÓN DE CANARIAS 1500 ML. EN PISTA Y 5 KM. EN RUTA. CAMPE CATEGORÍA MASTER MEDIA MARATÓN INTERNACIONAL DE TENERIFE.
MARTINA GÓMEZ LORENZO	CLUB ORISELA	G. RÍTMICA	2º CLASIFICADA CAMPEONATO DE CANARIAS ABSOLUTA CATEGOR JUVENIL
ALEJANDRA LUIS FUENTES	CLUB ORISELA	G. RÍTMICA	CAMPEONA DE CANARIAS INDIVIDUAL CATEGORÍA INFANTIL
AURA MARTÍN CALERO	CLUB ORISELA	G. RÍTMICA	3º CLASIFICADA CAMPEONATO DE CANARIAS INDIVIDUAL INFANTIL
MELINA YOLIE JENTZSCH	CLUB ORISELA	G. RÍTMICA	3º CLASIFICADA CAMPEONATO DE CANARIAS INDIVIDUAL ALEVÍN
CLUB ORISELA	CLUB ORISELA	G. RÍTMICA	SUBCAMPEÓN DE CANARIAS DE CONJUNTOS - 10 CLASIFICA CAMPEONATO DE ESTPAÑA INFANTL 2.022
C.D. VALLE ARIDANE FÚTBOL SALA	C.D. V. ARIDANE	FÚTBOL SALA	SUBCAMPEÓN DE CANARIAS FEMENINO 2.022
CLUB DE LUCHA ARIDANE	C.L. ARIDANE	LUCHA CANARIA	SUBCAMPEÓN DE CANARIAS SENIOR 2.022 Y SUBCAMPEÓN DE CANARI CADETE
CLUB DE LUCHA TENERCINA	C.L. TENERCINA	LUCHA CANARIA	SUBCAMPEÓN FEMENINO "LIGA DISA" GOBIERNO DE CANARIAS
CLUB BALONCESTO ARIDANE	C.B. ARIDANE	BALONCESTO	CAMPEÓN LIGA 1º DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA. ASCENSO A CATEGOR LIGA FEMENINA "2" Y ASCENSO A CATEGORIA EBA DE BALONCES MASCULINO

PREMIOS ESPECIALES AL DEPORTE 2.022

CLUB BALONCESTO ARIDANE
CAMPEÓN LIGA 1º DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA
(ASCENSO CATEGORÍA LIGA FEMENINA "2")
(ASCENSO LIGA EBA)

SANTIAGO CONCEPCIÓN ACOSTA
POR SU BRILLANTE TRAYECTORIA DEPORTIVA.

MEJOR GESTIÓN DEPORTIVA
CLUB DEPORTIVO HILERA
MEJOR PALMARES DEPORTIVO Y MAYOR NÚMERO DE LICENCIAS FEDERATIVAS.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54 - 27/95 - Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59			



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

MEJOR DEPORTISTA FEMENINA 2.022

NUBIA AFONSO CASIMIRO

CAMPEONA DE ESPAÑA EN CATEGORÍA ABSOLUTA FEMINA DE EMBARCACIÓN FONDEADA Y PRIMERA CLASIFICADA EN LOS CAMPEONATOS DE CANARIAS DE CORCHEO MAR, SURF CASTING Y EMBARCACIÓN FONDEADA.

MEJOR DEPORTISTA MASCULINO 2.022

TONI SANTANA YANES

(CAMPEÓN DE ESPAÑA CATEGORIA 1/8 GAS Y 1/8 ELECTRIO DE RADIO CONTROL).

Toma la palabra Don Víctor González para manifestar que se pretende incluir entre los reconocimientos el de Don Pedro Fermín Díaz, Técnico de Deportes de este Ayuntamiento que se jubila en el día de hoy. Se ruega mantener sigilo respecto a esto puesto que se trata de dar una sorpresa al homenajeado.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: Aprobar los reconocimientos con motivo de la Gala del Deporte 2023.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar los reconocimientos con motivo de la Gala del Deporte 2023.

7.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE INCOADO PARA EL NOMBRAMIENTO DE DOÑA MARÍA ISABEL NAZCO HERNÁNDEZ (MARIBEL NAZCO) COMO HIJA PREDILECTA DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Atención a las Personas, Medio Ambiente y NN.TT., adoptado en sesión ordinaria, el día 21 de abril de 2023, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"3.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE INCOADO PARA EL NOMBRAMIENTO DE DOÑA MARÍA ISABEL NAZCO HERNÁNDEZ (MARIBEL NAZCO) COMO HIJA PREDILECTA DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

Vista la propuesta de resolución emitida por la Concejala Instructora del expediente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 28/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE INCOADO PARA EL NOMBRAMIENTO DE DOÑA MARÍA ISABEL NAZCO HERNÁNDEZ (MARIBEL NAZCO) COMO HIJA PREDILECTA DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

El Pleno de la Corporación de Los Llanos de Aridane en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2020 y a propuesta de la Concejala del Partido Popular, Doña María Rosario González Palmero, estando de acuerdo todos los grupos políticos representados en el Pleno instar el inicio de expediente sobre la realización de un homenaje institucional en base al Reglamento de Honores y Distinciones de Los Llanos de Aridane a Doña María Isabel Nazco Hernández (Maribel Nazco).

Estando de acuerdo, por unanimidad, todos los grupos políticos representados en el Pleno, la presente moción se convierte en Institucional.

INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE. EXPOSICIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

En la instrucción del expediente, se dio la debida difusión del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación al objeto de recabar la información correspondiente y a las manifestaciones que procediesen para poder determinar, a través de la instrucción del expediente que deriva en presente propuesta de resolución, si concurren en la Doña María Isabel Nazco Hernández (Maribel Nazco) méritos suficientes para el nombramiento propuesto.

Se dirigen solicitudes a distintas instituciones y organismos, tanto de carácter público como privado:

- Asociación Cultural Tagoror 2 de Julio
- Ilte. Ayuntamiento de El Paso
- Ilte. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tzacorte
- Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma
- Centro Atlántico de Arte Moderno (CAAM, Gran Canaria)
- Cabildo Insular de La Palma (Presidencia)
- Cabildo Insular de La Palma (Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico).
- Cabildo Insular de Tenerife (Presidencia)
- Cabildo Insular de Tenerife (Dirección Insular de Cultura)
- Parlamento de Canarias (Presidencia)
- Centro de Arte La Regenta (Gran Canaria)
- Centros de Arte en Tenerife (Gobierno de Canarias)
- Cronista Oficial de la ciudad de Los Llanos de Aridane
- Universidad de La Laguna (Rectorado)
- Universidad de La Laguna (Decanato Facultad de Bellas Artes)
- Escuela de Arte Manolo Blahnik (La Palma)
- Fundación César Manrique (Lanzarote)
- Fundación Cristino de Vera (Tenerife)
- Galería de Arte Artizar (Tenerife)
- Galería de Arte Bibli (Tenerife)
- Galería de Arte García de Diego (Los Llanos de Aridane)
- Gobierno de Canarias (Presidencia)
- Gobierno de Canarias, Viceconsejería de Cultura

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 29/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

- Gobierno de Canarias, Dirección General de Cultura
- Museo Colección de Arte LM (Tenerife)
- TEA (Tenerife Espacio de las Artes)

Se recibe información y documentación de las siguientes instituciones:

- Asociación Cultural Tagoror 2 de Julio
- Gobierno de Canarias, Dirección General de Cultura
- Gobierno de Canarias, Viceconsejería de Cultura
- Fundación Cristino de Vera (Tenerife)
- Fundación César Manrique (Lanzarote)
- Universidad de La Laguna (Decanato Facultad de Bellas Artes)
- Cronista Oficial de la ciudad de Los Llanos de Aridane
- Cabildo Insular de Tenerife (Dirección Insular de Cultura)
- TEA (Tenerife Espacio de las Artes)
- Museo Colección de Arte LM (Tenerife)

En todos los casos se adhieren a la propuesta de nombrar Hija Predilecta de Los Llanos de Aridane a María Isabel Nazco Hernández (Maribel Nazco), recibiendo información y documentación sobre su vida y trayectoria profesional, así como manifestaciones de apoyo a esta iniciativa, destacándose en todas ellas méritos que concurren en su dilatada trayectoria, primero como artista y también de docente, reconociendo su dedicación.

Como compendio de lo que indican estas respuestas se puede, a modo de síntesis, declarar lo siguiente en palabras de diferentes críticos y voces especializadas:

La infancia de Maribel Nazco (Los Llanos de Aridane, 1938) transcurre en la isla de La Palma, si bien su deseo de dedicarse a la pintura hace posible que se traslade a Santa Cruz de Tenerife y estudie en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, siendo algunos de sus profesores los pintores Mariano Cossío, Álvaro Fariña y Pedro de Guezala. Algo más tarde se traslada a Madrid, donde obtendría el título de Profesora de Dibujo por la Escuela Central de Bellas Artes en 1963, teniendo como profesores a maestros de la talla de Eduardo Chicharro Briones, Enrique Lafuente Ferrari o Gregorio Toledo. Sus inicios pictóricos están marcados por su adscripción al colectivo *Nuestro Arte*, que protagoniza la actividad cultural de Tenerife entre 1963 y 1966, con el propósito de renovar lenguajes artísticos y literarios del momento. En 1966 Nazco recibe el Premio de Honor de la VII Exposición Regional de Pintura y Escultura; y en 1969, tras su participación en varias colectivas, el crítico Eduardo Westerdahl presenta su primera exposición individual. En la década de los setenta Nazco desarrolla una obra metálica y matérica que abre un notable horizonte de expectativas. En 1970 vuelve a exponer en el Museo Municipal de Santa Cruz de Tenerife. Y ya en 1972 exhibe en la Sala Joven del Ateneo de Madrid. También sería una de las artistas escogidas por la Sala Conca de La Laguna para su programación en 1972. Asimismo, participa en la colectiva *Homenaje a Millares* de la Galería Juana Mordó (1973). Expone de forma individual en la madrileña galería de arte Ramón Durán (1974), en la bilbaína Aritza (1975) y en la catalana Sarrió (1975), recibiendo los elogios de la crítica especializada, de tal forma que Carlos Areán la introduce dentro del concepto de la escultopintura española, y el crítico Gillo Dorfles la incluye en su monografía *Últimas tendencias del arte de hoy*. En 1975 recibe el Premio de Honor "Miguel Tarquis", XVI Exposición Regional de Pintura y Escultura de Santa Cruz de Tenerife. En 1977 expone en la galería de arte de Las Palmas de Gran Canaria, Vegueta, y poco después, en 1977, vuelve a Madrid con una individual en el Centro Difusor de Arte Kandinsky; en este mismo

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 30/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

momento Eduardo Westerdhal publica la monografía *Nazco* para la Colección de Artistas Españoles Contemporáneos. A estas se suman otras exposiciones de carácter individual, como las celebradas en las salas Boticelli (Gran Canaria, 1978), con un texto de Maud Bonneaud; en la galería de arte Joan de Serrallonga (Barcelona, 1979); y en la Galería Leyendecker (Tenerife, 1979), además de otras de carácter colectivo. Obtiene su licenciatura en la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de La Laguna el 16 de junio de 1980, y el doctorado en Bellas Artes con la calificación *cum laude*, el 30 de octubre de 1986, con una investigación sobre los procedimientos empleados en la aleación y experimentación con los metales. En 1989 obtiene la Catedrática en Procedimientos y Técnicas Pictóricas, en la Facultad de Bellas Artes de la ULL, en donde asume varios cargos de responsabilidad, ejerciendo como Decana durante varios mandatos. En 1985 abandona los metales para dedicarse exclusivamente a la pintura. Ese mismo año expone en el Círculo de Bellas Artes de Tenerife, y en la década de los noventa renueva su quehacer pictórico con una obra presidida por sus controvertidos *Iconos de la ciudad* (1991) con los que desarrolla una obra que se nutre de la representación ilusoria de objetos metálicos, tratados ahora como naturalezas muestras urbanas. En 2012 TEA Tenerife Espacio de la Artes le dedica una retrospectiva, al cuidado del conservador del centro, Isidro Hernández, quien firma igualmente la monografía publicada en 2018 para la colección de la BAC (Biblioteca de Artistas Canarios) del Gobierno de Canarias. En 2021 le es otorgado el Premio Canarias de Bellas Artes e Interpretación. Distintas voces críticas de la talla de Carlos Areán, Celestino Celso Hernández, Olga Darias, Fernando G. Delgado, Francesc Galí, Daniel Giralt-Miracle, José Hierro, José Otero, Julio Trenas o Eduardo Westerdhal, entre otros, han escrito sobre su obra, y han alentado la fortuna de la crítica escultopictórica de Maribel Nazco. Recientemente se ha creado la Fundación Maribel Nazco. En la actualidad la artista continúa experimentando con nuevas series pictóricas presididas por el denominada *Jardín de los desechos*.

La singular artista aridanense Maribel Nazco sigue siendo un referente de coherencia e inusitada perseverancia en el contexto de la escena artística canaria, pues la suya ha sido una de las aventuras artísticas de mayor alcance de su generación, no sólo por la originalidad de sus propuestas pictóricas, sino incluso su actitud vital, rupturista y atrevida, que ha hecho posible, en su caso, la celebración de todo acto creativo. Su obra ha sido objeto de no poca atención por parte de la crítica especializada. Sus metales y tablas matéricas, clasificadas dentro del concepto de la "escultopintura" española, la convirtieron en una voz ciertamente en proyección y que abría un notable horizonte de expectativas en la década de los años setenta del siglo XX en el contexto del arte español contemporáneo. Y, a partir de ahí, la artista nos ha hecho partícipes de una amplia trayectoria de experimentación constante en y con la pintura, hasta nuestros días. Su pintura última, informalista y llena de resonancias matéricas, no ha abandonado la pulsión objetual que siempre la ha caracterizado. Sus óleos son obsesivos fragmentos de mundos en formación, instantes de la realidad irreal que habita la pintura. En ella asistimos a la visión de una pincelada que se ha desprendido de casi todo lo prescindible, pero que habita la claridad y la renuncia. Y así, la radicalidad, el atrevimiento, una vez más, de esta pintura última confirman la excelencia de la trayectoria artística de Maribel Nazco, su coherencia. La vida y trayectoria profesional de esta artista está ligada, indisolublemente, a la vida docente, pues ejerció durante varias décadas como profesora de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de La Laguna, institución de la que fue decana durante prácticamente tres mandatos, en la década de los años noventa del pasado siglo, coincidiendo con la gestión de tres rectores diferentes. Cabe añadir que en el año 2019 el Cabildo Insular de La Palma le concede el título de Hija Predilecta de la isla de La Palma.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 31/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

Con el examen de toda la información, documentación y manifestaciones obtenidas resulta evidente la importancia de la figura de la artista Maribel Nazco en el panorama del arte contemporáneo en Canarias, así como en su labor como docente y Decana de la Facultad de Bellas Arte de la ULL.

Es por lo que, a la vista de los resultados de su instrucción y de conformidad con el artículo 18.2 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, la Concejal que suscribe, Doña María Rosario González Palmero, como Instructora del expediente para el nombramiento de Hija Predilecta de Los Llanos de Aridane, a Doña María Isabel Nazco Hernández (Maribel Nazco), formulo y elevo para su dictamen a la Comisión informativa --- ; para que si proceda, se remita a la Sra. Alcaldesa-Presidente y surta los efectos oportunos como establece el citado Reglamento de Honores y Distinciones, la siguiente **Propuesta de Resolución motivada**:

Nombrar Hija Predilecta de la ciudad de Los llanos de Aridane a la artista Doña María Isabel Nazco Hernández (Maribel Nazco), por la relevancia de su trayectoria profesional que supuso un avance no sólo en el ámbito de las artes plásticas, sino en el posicionamiento de la mujer en el panorama artístico, docente y político universitario. Maribel Nazco, como se le conoce por todos es *"un referente de coherencia e inusitada perseverancia en el contexto de la escena artística canaria, pues la suya ha sido una de las aventuras artísticas de mayor alcance de su generación, no sólo por la originalidad de sus propuestas pictóricas, sino incluso su actitud vital, rupturista y atrevida"*. Por sus valiosos y considerables méritos que concurren en su figura como mujer activista, mujer artista, mujer docente, mujer de vida político-universitaria, reconocidos desde distintas instituciones y colectivos, que han manifestado su apoyo a este reconocimiento, destacando las circunstancias excepcionales que han marcado su dilatada y fecunda labor.

En Los Llanos de Aridane, a 24 de marzo de 2022.

**La Concejal Instructora,
María Rosario González Palmero**

Señala la Alcaldesa que se pretende llevar a cabo el acto de reconocimiento en el mes de junio de 2023.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: Nombrar Hija Predilecta de la ciudad de Los llanos de Aridane a la artista Doña María Isabel Nazco Hernández (Maribel Nazco), por la relevancia de su trayectoria profesional que supuso un avance no sólo en el ámbito de las artes plásticas, sino en el posicionamiento de la mujer en el panorama artístico, docente y político universitario. Maribel Nazco, como se le conoce por todos es *"un referente de coherencia e inusitada perseverancia en el contexto de la escena artística canaria, pues la suya ha sido una de las aventuras artísticas de mayor alcance de su generación, no sólo por la originalidad de sus propuestas pictóricas, sino incluso su actitud vital, rupturista y atrevida"*. Por sus valiosos y considerables méritos que concurren en su figura como mujer activista, mujer artista, mujer docente, mujer de vida político-universitaria, reconocidos desde distintas instituciones y

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 32/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

colectivos, que han manifestado su apoyo a este reconocimiento, destacando las circunstancias excepcionales que han marcado su dilatada y fecunda labor."

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Nombrar Hija Predilecta de la ciudad de Los llanos de Aridane a la artista Doña María Isabel Nazco Hernández (Maribel Nazco), por la relevancia de su trayectoria profesional que supuso un avance no sólo en el ámbito de las artes plásticas, sino en el posicionamiento de la mujer en el panorama artístico, docente y político universitario. Maribel Nazco, como se le conoce por todos es "un referente de coherencia e inusitada perseverancia en el contexto de la escena artística canaria, pues la suya ha sido una de las aventuras artísticas de mayor alcance de su generación, no sólo por la originalidad de sus propuestas pictóricas, sino incluso su actitud vital, rupturista y atrevida". Por sus valiosos y considerables méritos que concurren en su figura como mujer activista, mujer artista, mujer docente, mujer de vida político-universitaria, reconocidos desde distintas instituciones y colectivos, que han manifestado su apoyo a este reconocimiento, destacando las circunstancias excepcionales que han marcado su dilatada y fecunda labor.

8.- ASIGNACIÓN DEL PLUS DE PELIGROSIDAD AL PUESTO DE TRABAJO DE INFORMÁTICO.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, RR.HH. y Seguridad, adoptado en sesión ordinaria, el día 21 de abril de 2023, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASIGNACIÓN DEL PLUS DE PELIGROSIDAD AL PUESTO DE TRABAJO DE INFORMÁTICO.

Visto el informe emitido por la Intervención, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL PLUS DE PELIGROSIDAD, AL PUESTO DE INFORMÁTICO.

Vista providencia de Alcaldía en expediente en papel, recibida por esta Intervención con fecha 22 de febrero de 2023, (existe error material en la fecha del documento firmado, con fecha 2 de febrero de 2022), con el siguiente tenor literal:

Por medio de la presente adjunto-doy traslado de ACTA DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 33/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

ARIDANE, CELEBRADA EL DÍA 25 DE ENERO DE 2023, a fin de que se fiscalice la asignación del plus de peligrosidad al puesto de informático.

Vista acta ACTA DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, CELEBRADA EL DÍA 25 DE ENERO DE 2023, cuyo punto cuarto se transcribe íntegramente:

4.- ASIGNACIÓN DE PLUS DE PELIGROSIDAD.

Se acuerda asignar el plus de peligrosidad al puesto de informático, toda vez que se ha procedido a la valoración del puesto y se entiende que está afectado por peligrosidad.

Visto informe de Intervención de fecha 1 de marzo, en el cual se devolvía el expediente por considerarlo incompleto y solicitaba certificado del acuerdo plenario de aprobación del manual de valoración y copia de este manual, así como informe técnico valorando la cuantía del plus y fecha de efectos del mismo, para continuar con la instrucción de este procedimiento administrativo.

Visto que devuelto el expediente a Intervención, solamente consta como documentación nueva el certificado técnico valorando la cuantía del plus, faltando certificación del acuerdo plenario de aprobación del manual de valoración y copia de este manual.

A falta de aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, y visto el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 140, de 22 de noviembre de 2002, y en concreto el Artículo 2 que establece que "El presente convenio será de aplicación a la totalidad del personal laboral del Ayuntamiento o que preste servicios para el mismo, en cualquiera de sus centros de trabajo, excepto aquellos que sean contratados, en virtud de convenio con otros entes públicos que transfieran capital para sufragar total o parcialmente el salario y la cuota a la Seguridad Social de los mismos, a los que se le aplicará el Convenio Colectivo correspondiente".

Visto el Artículo 12 del mencionado Convenio colectivo, Retribuciones, que establece que "Las retribuciones del personal laboral al servicio del Ayuntamiento son las siguientes:

- a) El sueldo y antigüedades que correspondan al grupo profesional al que se pertenezca.
- b) Complementos al puesto de trabajo: Complemento de Destino. El complemento de destino retribuirá el nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las cuantías establecidas en las tablas salariales, referidas a doce mensualidades.
- c) Otros complementos:
 - Plus de peligrosidad toxicidad y penosidad.
 - Complemento específico.
 - Homologación.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 34/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

El plus de peligrosidad toxicidad y penosidad retribuye a los trabajadores que realicen tareas tóxicas, peligrosas o penosas, y se devengará previo acuerdo de la Comisión Paritaria, incrementando en un 10% el sueldo base; las categorías profesionales que actualmente devengan este complemento continuarán percibiéndolo."

Visto que de este Artículo 12 no se puede extraer las categorías profesionales que serían susceptibles de percibir el plus de peligrosidad, toxicidad y penosidad, y que en el resto del mencionado Convenio Colectivo no existe una valoración de las categorías profesionales, de la cual se pueda extraer los puestos de trabajo que realicen tareas peligrosas, tóxicas o penosas.

La funcionaria que suscribe, Interventora de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el deber de practicar la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME

PRIMERO. El expediente sigue considerandose incompleto en tanto en cuanto no se aporta certificación del acuerdo plenario de aprobación del manual de valoración y copia del mismo, debiendo aportarse para su valoración por parte de esta Intervención.

SEGUNDO.- Vista la valoración económica realizada por el técnico responsable de Recursos Humanos, que valora el plus de peligrosidad de forma mensual en 81,74 euros, con un coste de Seguridad Social mensual asociado de 26,08 euros. Y visto asimismo que no se indica en el expediente la fecha de inicio de aplicación de este complemento, asumiendo que se comienza a aplicar en la nómina de marzo, sumaría un importe de 817,40 euros a aplicar a la partida 9200.13101 y 260.80 euros a la partida 9200.16001 durante el ejercicio 2023, se certifica la existencia de crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación de ambas partidas.

TERCERO.- El órgano competente para la aprobación del presente gasto es el Pleno.

CUARTO.- No obstante lo anterior, esta Intervención debe cubrir su responsabilidad indicando lo siguiente. Es obligado que cada entidad disponga de una RPT o instrumento similar para la ordenación de la estructura de sus puestos de trabajo, cualquiera que sea de su denominación y sus peculiaridades, requisitos exigidos para su desempeño, funciones o tareas, así como las retribuciones correspondientes a cada puesto, pues no olvidemos que la fijación de las retribuciones complementarias de los puestos de trabajo precisa de una valoración conforme a lo establecido en los arts. 3 y 4 del RD 861/1986,

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 35/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, lo que hace de todo imprescindible la existencia de la RPT u otro instrumento similar.

Este Ayuntamiento aprobó su RPT mediante acuerdo plenario de fecha 13/02/2023, no habiéndose producido su aprobación definitiva a la fecha de este informe.

La RPT es el único instrumento técnico a través de cual se puede modificar el contenido de cada puesto de trabajo y ésta vincula a las Plantillas Orgánicas de Personal, de carácter presupuestario. Véase a tal efecto la Sentencia del TS de 20 de octubre de 2008 o la Sentencia del TS de 9 de abril de 2014.

La estructura, criterios de valoración objetiva y cuantías de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, se rigen por lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local -LRBRL-, concretamente en el art. 93, según remisión hecha por el art. 153.3 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes de Régimen Local -TRRL-. Dicho art. 93 distingue entre retribuciones básicas y retribuciones complementarias.

Por tanto, las retribuciones complementarias, de la que forma parte el Plus de peligrosidad que se quiere otorgar, debe ajustarse precisamente a esa estructura y criterios de valoración objetiva, conforme a lo dispuesto en el art. 4 RD 861/1986, que señala:

- "1. El Complemento Específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, **peligrosidad** o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.
- 2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.
- 3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.
- 4. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2,a), de esta norma".

Ello significa que, para el establecimiento del Complemento Específico, debe existir una valoración previa en atención a esas condiciones

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 36/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

particulares y en atención obviamente a la configuración y aprobación de una RPT. Sin ella, no puede en modo alguno determinarse la cuantía del Complemento Específico, ya que su configuración de esa forma conculcaría la legalidad vigente, por cuanto no es posible modificar o determinar los citados complementos sin la previa valoración del puesto de trabajo, en atención a factores-criterios (medibles y evaluables) establecidos en la organización aplicables a todos sus empleados, cuya tramitación debe necesariamente realizarse a través de la RPT, como instrumento idóneo para la modificación del contenido y valoración de los complementos de cada puesto de trabajo, previa la preceptiva negociación sindical a través de la Mesa General de Negociación y aprobación final de la valoración de los puestos por el Pleno del Ayuntamiento.

La RPT, su descripción y su modelo organizativo es una consecuencia de la potestad de autoorganización del ayuntamiento que viene reconocida en el art. 4.1.a) LRRL. Este principio de autoorganización está referido, fundamentalmente, a la facultad para establecer sus propias estructuras organizativas, de conformidad con la Constitución y los límites que establezca el legislador. Ello conlleva que sea la Administración el único ente que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa en ejercicio de esa potestad de autoorganización.

El Ayuntamiento, partiendo de esa potestad, debe tan sólo respetar la preceptiva negociación sindical, pero no necesariamente su acuerdo (art. 38 y ss de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público -EBEP-), por la que, con o sin acuerdo, la Corporación tras su aprobación plenaria y trámites oportunos, podrá aplicar con plena validez el Catalogo resultante del proceso de valoración. De esta forma, y no de otra, es posible la fijación de un Complemento Específico.

Finalmente, indicar que la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 establece el límite máximo de incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público, en el art. 19.Dos, el cual dispone:

Dos. 1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo

Ahora bien, el apartado Siete del citado art. 19 dispone que:

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 37/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo

Por ello las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, no están sujetos a la limitación establecida en el apartado Dos, siempre que traigan causa de una correcta valoración de los puestos de trabajo realizada mediante la aplicación de conocimientos científicos o prácticos que busquen la objetiva adecuación entre el contenido del puesto y su compensación económica. Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo previsto en el art. 4 RD 861/1986, para la Catalogación de los Puestos de trabajo de una Entidad Local, en concordancia con lo dispuesto en el art. 74 EBEP, es preceptiva su valoración previa sobre la base de la determinación objetiva de elementos legalmente evaluables, relacionados con las funciones, tareas y circunstancias particulares de cada puesto de trabajo, la RPT así aprobada, no tiene por qué estar sujeta a la limitación mencionada.

Lo contrario, es decir, la fijación de los complementos específicos para determinados puestos de trabajo (no todos los de la organización) sin que exista aprobada RPT, no sólo conculcaría la legislación vigente sino que, a su vez, podría incurrir en un incremento no justificado prohibido y tasado por la LGPE 2023.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 10 de marzo de 2023.

La Interventora,
Maria Montserrat Alejandre Siscart

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: Asignar el plus de peligrosidad al puesto de trabajo de Informático, en los importes fijados en el convenio colectivo de este Ayuntamiento.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a la intervención de fondos y a la Asesoría Laboral Montserrat Barroso.

Tercero: Poner la presente en conocimiento del interesao, con indicación del oportuno pie de recursos."

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Asignar el plus de peligrosidad al puesto de trabajo de Informático, en los importes fijados en el convenio colectivo de este

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 38/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

Ayuntamiento.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la intervención de fondos y a la Asesoría Laboral Montserrat Barroso.

TERCERO: Poner la presente en conocimiento del interesado, con indicación del oportuno pie de recursos.

9.- CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIA EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES (EXPEDIENTE 2023005513).

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, RR.HH. y Seguridad, adoptado en sesión ordinaria, el día 21 de abril de 2023, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"PUNTO DE URGENCIA PRIMERO: CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES.

Se da cuenta por Secretaría de que se ha manifestado por la Tesorería Municipal interés en la adhesión a este convenio a los efectos de que sea suministrada información tributaria con fines tributarios. Que del texto se dará traslado a los grupos de cara al Pleno Ordinario.

Siendo el tenor literal del convenio el que sigue:

La Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias han suscrito, con fecha 18 de marzo de 2021, un Convenio en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de marzo de 2021.-La Directora del Servicio, Rosa María Prieto del Rey.

1CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES

En Madrid, a 18 de marzo de 2021.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 39/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

PARTES QUE INTERVIENEN

De una parte, doña Inés María Bardón Rafael, Presidenta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en virtud de lo previsto en el artículo 103, apartado tres.2, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, nombrada por el Real Decreto 380/2018, de 8 de junio.

Y de otra, don Abel Caballero Álvarez, Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, elegido conforme establecen sus Estatutos, en el XII Pleno ordinario celebrado el 21 de septiembre de 2019, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con el artículo 36.1 de los citados Estatutos, con domicilio a efectos del presente Convenio en la calle Nuncio, 8, 28005 de Madrid.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, realizan la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria) es la Entidad de Derecho Público encargada, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, y de aquellos recursos de otras Administraciones y Entes Públicos nacionales o de la Unión Europea cuya gestión se le encomiende por Ley o por Convenio.

La Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP) es una asociación constituida por Entidades Locales, creada al amparo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, para la protección y promoción de sus intereses comunes.

Los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Las provincias e islas son entidades locales con personalidad jurídica propia, que gozan de autonomía para gestionar los intereses propios de las correspondientes colectividades.

II

En el año 2003 se firmó entre la Agencia Tributaria y la FEMP un convenio de colaboración en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales, como parte del marco general de colaboración establecido por el Protocolo de colaboración suscrito entre ambos organismos, el cual instituyó un sistema estable de colaboración mutua en los ámbitos de

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 40/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

gestión tributaria, recaudación en vía ejecutiva de los tributos propios de las Entidades Locales, suministro e intercambio de información.

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1.k), 140 y 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley de Régimen Jurídico del Sector Público), los representantes de ambas partes consideran que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un nuevo marco que regule el intercambio estable de información tributaria por parte de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales, así como convenir algunos aspectos relacionados con la gestión recaudatoria de las citadas Entidades.

Igualmente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 55 que «Para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas: d) Facilitar a las otras Administraciones la información sobre la propia gestión que sea relevante para el adecuado desarrollo por éstas de sus cometidos y e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas».

El presente intercambio de información viene posibilitado tanto por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante Ley General Tributaria) como por el resto de normas que rigen el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas.

Así, de acuerdo con el artículo 94.1 de la Ley General Tributaria, todas las entidades públicas están obligadas a suministrar a la Administración Tributaria cuantos datos y antecedentes con trascendencia tributaria recabe ésta mediante disposiciones de carácter general o a través de requerimientos concretos, y a prestarle a ella y a sus agentes apoyo, concurso, auxilio y protección para el ejercicio de sus funciones. Además, el apartado 5 del mismo precepto dispone que: «La cesión de datos de carácter personal que se deba efectuar a la Administración tributaria conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, en los apartados anteriores de este artículo o en otra norma de rango legal, no requerirá el consentimiento del afectado.» Igualmente del artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se deriva que la cesión de información que se deba efectuar a la Agencia Tributaria no precisa la autorización de los interesados, en cuanto el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en relación con lo dispuesto en los artículos 94.5 y 95.1.b) de la Ley General Tributaria.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 41/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

Por su parte, el artículo 95.1 de la Ley General Tributaria, después de sentar el principio general de que los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración Tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, enumera una serie de excepciones al mismo dentro de las que se encuentra el supuesto -apartado b)- de que la cesión tenga por objeto la colaboración con otras Administraciones Tributarias a efectos del cumplimiento de obligaciones fiscales en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, el artículo 95.1.j) de la citada Ley ampara la cesión de información con trascendencia tributaria para la colaboración con órganos o entidades de derecho público encargados de la recaudación de recursos públicos no tributarios para la correcta identificación de los obligados al pago y con la Dirección General de Tráfico para la práctica de las notificaciones a los mismos, dirigidas al cobro de tales recursos.

Por otro lado, en los artículos 3.2 y 34.1.g) de la Ley General Tributaria, se establece, de una parte, que los principios generales de eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales han de articular la aplicación del sistema tributario y, de otra, que los contribuyentes tienen derecho a solicitar certificación y copia de las declaraciones por ellos presentadas.

En cuanto a la regulación del suministro de información tributaria a otras Administraciones Públicas, el artículo 95 apartado 1.k) de la Ley General Tributaria, como excepción al carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria, autoriza su cesión a favor de las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.

Respecto al soporte para llevar a cabo el intercambio de datos, se estará a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo al intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, órganos, organismos públicos y entidades de derecho público, garantizándose, en todo caso, la seguridad del entorno cerrado y la protección de los datos que se transmitan.

En tal sentido, el apartado 2 del ya citado artículo 95 de la Ley General Tributaria, añade que en los casos de cesión previstos en el apartado 1, la información de carácter tributario deberá ser suministrada preferentemente mediante la utilización de medios informáticos o telemáticos. Cuando las Administraciones Públicas puedan disponer de la información por dichos medios, no podrán exigir a los interesados la aportación de certificados de la Administración tributaria en relación con dicha información.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 42/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

En el mismo sentido se pronuncia la «Orden (del Ministerio de Economía y Hacienda) de 18 de noviembre de 1999 que regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 de la Ley General Tributaria» (actual artículo 95.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria). En particular, el artículo 2 de esta Orden regula el suministro de información de carácter tributario para el desarrollo de las funciones atribuidas a las Administraciones Públicas, previendo que «cuando el suministro de información sea procedente, se procurará su cumplimentación por medios informáticos o telemáticos atendiendo a las posibilidades técnicas tanto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria como de la Administración cesionaria, que podrán convenir en cada caso concreto lo que estimen más conveniente».

De acuerdo con ello, la Agencia Tributaria ha ido incorporando tecnologías de cesión electrónica de información a las Administraciones Públicas altamente eficaces para la obtención de información tributaria, que ofrecen los datos de manera inmediata.

Por todo ello se hace necesaria una nueva regulación del sistema de intercambio de información tributaria que prevea todas las posibilidades tecnológicas que soportan en la actualidad el intercambio de datos y permita a ambas partes la agilización en la disposición de la información y disminución de los costes incurridos aprovechando al máximo el desarrollo de las actuales tecnologías.

Conviene en todo caso precisar que el presente Convenio en modo alguno supone una limitación a las facultades de cesión de información y deberes que para la gestión recaudatoria la legislación establece a favor de las partes convinientes.

III

Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes pueden, en el ámbito de sus competencias, suscribir convenios con otros sujetos de derecho público, sin que ello suponga cesión de la titularidad de sus competencias, a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, con el contenido y por los trámites establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

En este sentido, razones de eficacia en el ejercicio de las competencias atribuidas a las partes signatarias justifican la regulación de un sistema de intercambio de información tributaria que permita a las entidades locales que se adhieran, así como a la Agencia Tributaria, disponer de la información que precisan para el ejercicio de sus funciones de forma ágil. Dicho sistema, basado en las modernas tecnologías, se regula a través del presente Convenio dado que el intercambio se producirá sobre los datos de un elevado número de interesados o afectados por los mismos y habrá de verificarse de una forma continuada en el tiempo.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 43/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

En todo caso, el suministro de información efectuado en el ámbito de aplicación de este Convenio deberá respetar los derechos fundamentales al honor y a la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y a la protección de datos personales que prescriben los apartados 1 y 4 del artículo 18 de la Constitución Española, en los términos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

IV

Según establece el artículo 48 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos ministeriales y los Presidentes o Directores de dichas entidades y organismos públicos.

El presente Convenio cuenta con el informe favorable del Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria y la autorización previa del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en la instrucción segunda, apartados 1 y 2 de la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios, y en el caso de la autorización previa del Ministerio de Hacienda, de acuerdo además con lo dispuesto en el artículo 14.1.t) del Real Decreto 1113/2018, de 7 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, se ha recabado el informe del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, en virtud de lo señalado en el artículo 4.1.c) del Real Decreto 307/2020, de 11 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de lo dispuesto en la instrucción segunda, apartado 2 de la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios.

V

En consecuencia, siendo jurídicamente procedente el establecimiento de un sistema estable de intercambio de información entre la Agencia Tributaria y las Entidades Locales por medios informáticos o telemáticos, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio con

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 44/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

arreglo a los artículos 47 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

2Primera. Objeto del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración sobre las condiciones y procedimientos por los que se debe regir el intercambio de información y la colaboración en la gestión recaudatoria entre la Agencia Tributaria y las Entidades Locales que se adhieran al mismo, preservando en todo caso los derechos de las personas a que se refiera la información.

2. Las partes intervinientes podrán intercambiarse la información que precisen para el desarrollo de sus funciones, en los términos previstos en el presente Convenio. En modo alguno el presente Convenio supondrá una limitación a las facultades de intercambio de información que la legislación establece.

Este sistema de colaboración queda establecido sin perjuicio de los deberes recíprocos que impone el artículo 8 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3Segunda. Sujetos intervinientes.

Los interlocutores de la Agencia Tributaria a los exclusivos efectos del intercambio de información serán los siguientes:

- Respecto del suministro de información para finalidades tributarias (o al amparo del artículo 95.1.b) de la Ley General Tributaria), de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales, los interlocutores serán cada una de la Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio.
- Respecto del suministro de información para finalidades tributarias (o al amparo del artículo 95.1.b) de la Ley General Tributaria) de las Entidades Locales a la Agencia Tributaria, los interlocutores serán cada una de las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio.
- Respecto de la información suministrada por la Agencia Tributaria a las Entidades Locales para el desarrollo de otras funciones (las recogidas en la cláusula cuarta.1.B), los interlocutores serán cada una de las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio, a través del interlocutor único a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio.
- Respecto del Impuesto sobre Actividades Económicas, tanto en la información suministrada por la Agencia Tributaria a las Entidades Locales como en la suministrada por estas últimas a la primera al amparo del artículo 95.1.b) de la Ley General Tributaria, los interlocutores serán cada una de las Entidades Locales determinadas con arreglo a la normativa vigente del citado Impuesto, que se adhieran al presente Convenio.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 45/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

4Tercera. Sistema de adhesión al Convenio.

La adhesión al presente Convenio por parte de las Entidades Locales interesadas se efectuará con arreglo al siguiente procedimiento: cada Entidad Local, a través de su órgano de gobierno y por conducto de la FEMP, enviará al Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Tributaria su solicitud de adhesión plena y sin condiciones al presente Convenio (se incluye como anexo II modelo de Acto de Adhesión).

La solicitud de adhesión incluirá una declaración responsable manifestando que la política de seguridad de la información que aplica la Entidad Local está alineada con lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La aceptación de tal adhesión, previos los informes internos oportunos, será realizada por la Dirección del mencionado Servicio y, posteriormente, comunicada a la Entidad Local por conducto de la FEMP y a la Delegación Especial/Delegación de la Agencia Tributaria del ámbito de la Entidad Local. Para valorar adecuadamente la solicitud de adhesión y dado que el sistema de suministro será con carácter general telemático, teniendo en cuenta los principios inspiradores de la cesión de información, básicamente el de intimidad y necesaria confidencialidad de los datos, el Servicio mencionado valorará la adecuación y pertinencia de dicha autorización.

Asimismo, la Agencia Tributaria podrá suspender el procedimiento de adhesión cuando la Entidad Local no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias, conforme se establece en la normativa específica. También podrá suspenderse el referido procedimiento cuando la Entidad Local mantenga deudas de derecho público en periodo ejecutivo gestionadas por la Agencia Tributaria. A estos efectos, se entenderá que no mantiene deudas cuando éstas se encuentran aplazadas, fraccionadas, o acordada su suspensión, salvo que se trate de la suspensión prevista en el procedimiento de extinción de deudas mediante deducciones sobre transferencias.

5Cuarta. Intercambio de información tributaria.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Séptima, la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento prevista en la cláusula decimocuarta podrá concretar los procedimientos para llevar a cabo el resto de suministros de información a que se refiere la presente cláusula.

1. De la Agencia Tributaria a las Entidades Locales. El suministro de información que efectúe la Agencia Tributaria en el marco del presente

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 46/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

Convenio se regirá por las reglas y principios contemplados en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999:

A) Información suministrada al amparo del artículo 95.1.b) de la Ley General Tributaria:

- Datos identificativos:

- Contenido del suministro: Apellidos y nombre, en el caso de personas físicas, o razón social, para las personas jurídicas y entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, NIF y domicilio fiscal.

En el supuesto de sociedades civiles y comunidades de bienes, además de los datos anteriores relativos a la entidad, se suministrarán los datos identificativos de los partícipes y su grado de participación en la sociedad o comunidad.

- Periodicidad: A petición.

- Censo de Obligados Tributarios. El suministro se refiere a los contribuyentes que pertenezcan al ámbito territorial de la Entidad Local:

- Contenido del suministro: Apellidos y nombre, en el caso de personas físicas, o razón social, para las personas jurídicas y entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, NIF y domicilio fiscal.

- Periodicidad: Semestral.

- Impuesto sobre Actividades Económicas. La información y periodicidad del suministro se realizará conforme a la normativa vigente.

- Depósitos bancarios de la provincia en cuyo ámbito territorial se encuentre la Entidad Local, cuya titularidad corresponda a los deudores de la citada Entidad Local, siempre que se trate de deudas que se encuentren en fase de embargo:

- Contenido del suministro: identificación del depósito bancario (entidad, sucursal y número de depósito).

- Periodicidad: A petición.

- Participaciones en fondos de inversión de la provincia en cuyo ámbito territorial se encuentre la Entidad Local, cuya titularidad corresponda a los deudores de la citada Entidad Local, siempre que se trate de deudas que se encuentren en fase de embargo:

- Contenido del suministro: Identificación de la entidad gestora y depositaria del fondo.

- Periodicidad: A petición.

- Información del modelo 159 Declaración anual de consumo de energía eléctrica:

- Contenido del suministro: identificación de compañías comercializadoras que declaran ingresos en el término municipal correspondiente e importe total declarado.

- Periodicidad: A petición.

- Información sobre nivel de renta:

- Contenido del suministro: datos de IRPF de declarantes y de imputaciones de no declarantes.

- Periodicidad: A petición.

B) Información suministrada para el desarrollo de otras funciones. El suministro de información procedente de la Agencia Tributaria para finalidades no tributarias tendrá como finalidad exclusiva la colaboración con las Entidades Locales en el desarrollo de las funciones

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 47/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

que éstas tengan atribuidas cuando, para el ejercicio de las mismas, la normativa reguladora exija la aportación de una certificación expedida por la Agencia Tributaria o la presentación, en original, copia o certificación, de las declaraciones tributarias de los interesados o de cualquier otra comunicación emitida por la Agencia Tributaria, en particular en el caso de no obligados a declarar.

También podrá tener como finalidad la colaboración con las Entidades Locales encargadas de la recaudación de recursos públicos no tributarios para la correcta identificación de los obligados al pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1.j) de la Ley General Tributaria.

En ambos supuestos, la información que debe constar en tales documentos se solicitará directamente de la Agencia Tributaria, siempre que resulte necesaria para el ejercicio de tales funciones, se refiera en su totalidad a un elevado número de interesados o afectados y haya de efectuarse de forma periódica o continuada en el tiempo.

Para el cumplimiento de esta finalidad se establecen los suministros de información que se recogen en el anexo I al presente Convenio, que deberán realizarse con la periodicidad y contenido que se detallan en el mismo, mediante el tratamiento telemático de las solicitudes efectuadas, teniendo en cuenta la normativa aplicable a los diferentes procedimientos.

Las peticiones deberán contener todos los datos que sean precisos para identificar claramente a los interesados afectados y el contenido concreto de la información solicitada, que deberá ser el imprescindible para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones que tiene atribuidas el ente solicitante de la información.

Los suministros de información tributaria que se realicen al amparo del artículo 95.1.k) de la Ley General Tributaria deberán contar con la previa autorización de los interesados, en correlación con la naturaleza reservada que se otorga, con carácter general, a los datos con trascendencia tributaria obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones, y que exige autorización previa de los obligados tributarios, interesados y del resto de los miembros de su unidad familiar a que se refieran los datos a suministrar, en los supuestos excepcionales en que se autoriza su cesión subordinada a «la colaboración con las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones».

Dichas autorizaciones serán obtenidas por el organismo cesionario en los términos y con las garantías que se establecen en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999.

2. De la Entidad Local a la Agencia Tributaria:

- Datos identificativos contenidos en el padrón municipal (sólo en el caso de Ayuntamientos):

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 48/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

- Contenido del suministro: Apellidos y nombre, NIF, fecha de nacimiento y domicilio de las personas físicas que consten en el padrón del Ayuntamiento.
- Periodicidad: Anual.
 - Altas, bajas y modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas. La información y periodicidad del suministro se realizará conforme a la normativa vigente.
 - Liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:
- Contenido del suministro: Cuando el coste de la obra supere 83.000 euros se suministrarán los siguientes datos: Número fijo de imputación del inmueble, emplazamiento de la obra, identificación del dueño de la obra o promotor (apellidos y nombre o razón social y NIF), identificación del constructor cuando sea distinto del anterior, presupuesto de la obra o coste real de la obra o construcción, fecha de concesión de la licencia y fecha de finalización prevista, identificación de los facultativos, número de visado, IBAN de la cuenta de pago o número de tarjeta de crédito y titular si se paga mediante plataforma. Cuando el coste de la obra no supere 83.000 euros: identificación del promotor, presupuesto de la obra y ubicación del inmueble, IBAN de la cuenta de pago o número de tarjeta de crédito y titular si se paga mediante plataforma.
- Periodicidad: Anual.
 - Liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:
- Contenido del suministro: Localización del inmueble transmitido, número fijo de imputación del mismo, apellidos y nombre o razón social y NIF de la persona que transmita el terreno y de quien lo adquiera, número de años transcurridos desde la anterior transmisión -a partir de 1994- o, en su defecto, antigüedad desde la anterior transmisión, cuota total a ingresar, fecha de la transmisión, clase de la transmisión, valor catastral del terreno transmitido, IBAN de la cuenta de pago o número de tarjeta de crédito y titular si se paga mediante plataforma.
- Periodicidad: Semestral.
 - Cambios en la clasificación del suelo (sólo en el caso de Ayuntamientos): Suministro de los cambios en la situación urbanística del municipio, ya sean generales o parciales y de cualquier naturaleza que modifiquen la clasificación del suelo, urbano, urbanizable y no urbanizable: expedientes aprobados referentes a Programas de Actuación Urbanística (PAUs), Planes Especiales de Reforma Interior (PERIs), Planes Parciales y Modificaciones Parciales de Planeamiento:
- Contenido del suministro: Identificación de los titulares de las fincas afectadas (apellidos y nombre o razón social, domicilio y NIF), especificación del tipo de Expediente de Planeamiento Urbanístico y localización de las fincas afectadas con expresión de la parcela, polígono, número fijo de imputación de las mismas, etc.
- Periodicidad: Anual.
 - Información de naturaleza urbanística: (sólo en el caso de Entidades Locales sin ICIO):
- Contenido del suministro: Licencias urbanísticas concedidas: Identidad del promotor (nombre o razón social y NIF), presupuesto de la obra para

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 49/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

la que se concede la licencia y ubicación del inmueble respecto del cual se concede la licencia.

- Periodicidad: Anual.
- Información de naturaleza turística: Licencias concedidas para la realización de actividad de alquiler de uso turístico:
 - Contenido del suministro: Identificación del titular (nombre o razón social y NIF), y ubicación del inmueble o inmuebles respecto de los cuales se concede la licencia.
 - Periodicidad: Anual.
- Información sobre medios de pago, en la medida que resulte técnicamente posible: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto Especial sobre Vehículos de Tracción Mecánica, sanciones de tráfico (o de otro tipo) municipales, otros tributos, tasas o contribuciones especiales de cada municipio (por ejemplo: tasas por recogida de basuras, pasos de carruajes, vados):
 - Contenido del suministro: IBAN de la cuenta de pago o número de tarjeta de crédito y titular si se paga mediante plataforma.
 - Periodicidad: Anual.

6Quinta. Destinatarios de la información suministrada.

La información cedida por la Agencia Tributaria sólo podrá tener como destinatarios a los órganos de las Entidades Locales que tengan atribuidas las funciones que justifican la cesión, incluidos los órganos de fiscalización, en la medida en que, por su normativa participen en los procedimientos para los que se suministra la referida información. Igualmente podrán ser destinatarios los organismos o entidades de derecho público dependientes de las Entidades Locales que ejerzan funciones o instruyan los procedimientos para los que se suministran los datos. Todos ellos podrán ser destinatarios siempre que así lo hayan solicitado previamente en los términos previstos en la cláusula Octava. En ningún caso podrán ser destinatarios órganos, organismos o entes que realicen funciones distintas de las que justifican el suministro.

La cesión se realizará con la estricta afectación de la información remitida por la Agencia Tributaria a los fines que la justifican y para los que se solicitó. En cualquier caso, el destinatario no podrá ceder a terceros la información remitida por la Agencia Tributaria.

Del mismo modo, la información cedida por las Entidades Locales a la Agencia Tributaria sólo podrá tener como destinatarios a los órganos de la misma que tengan atribuidas las funciones que justifican la cesión, sin que en ningún caso puedan ser destinatarios órganos que realicen funciones distintas de las que justifican el suministro.

En el caso de que el cesionario utilice infraestructuras de terceros en los términos previstos en la Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos, para realizar sólo los tratamientos necesarios para la gestión del intercambio de los datos cedidos por la Agencia Tributaria, se

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 50/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

responsabiliza de cumplir con las condiciones establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

En particular, garantiza que:

- Ha elegido a un encargado del tratamiento y formalizado un contrato o un acto jurídico con dicho encargado del tratamiento de conformidad con los requisitos y con el contenido mínimo exigidos en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos.
- Ha determinado, en dicho contrato o acto jurídico, las medidas concretas que debe implantar el encargado de tratamiento que garanticen la seguridad de los datos, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento General de Protección de datos que, en el caso de las Administraciones Públicas, requiere el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.
- Se responsabiliza ante la Agencia Tributaria del uso que se realice de los datos suministrados respecto a las peticiones que se hagan en su nombre.

7Sexta. Naturaleza de los datos.

Los datos suministrados son los declarados por los contribuyentes y demás obligados a suministrar información o los contenidos en las liquidaciones dictadas por las Administraciones Tributarias, sin que, con carácter general, hayan sido sometidos a actividad alguna de verificación previa a su automatización. No obstante, cuando los citados datos hubieran sido comprobados por las Administraciones Tributarias, se facilitarán los datos comprobados.

Tanto la Agencia Tributaria como las Entidades Locales podrán solicitarse recíprocamente especificaciones o aclaraciones sobre la naturaleza y contenido de los datos objeto de suministro.

8Séptima. Procedimiento de suministro de información.

1. Para la ejecución de lo previsto en la cláusula cuarta.1.B del presente Convenio, la Entidad Local que se adhiera al mismo deberá designar, mediante acuerdo de su máximo órgano representativo, un Interlocutor único, con las funciones que se describen a continuación:

A) Fase inicial:

1. Tras la adhesión al presente Convenio, los órganos administrativos de la Entidad Local y los organismos o entidades de derecho público dependientes de la misma, deberán remitir a su interlocutor único la siguiente documentación:

- Datos identificativos del órgano, organismo o entidad de derecho público solicitante (denominación, NIF, dirección, teléfono,...).
- Objeto del suministro de información.
- Procedimiento o función desarrollada por el órgano solicitante.
- Competencia del órgano, organismo o entidad de derecho público (con referencia a la concreta normativa aplicable).

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 51/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

• Tipo de información solicitada. Éste deberá ajustarse a los diferentes tipos de información establecidos en el anexo I del presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado C) de esta Cláusula.

• Adecuación, relevancia y utilidad de la información tributaria solicitada para el logro de la finalidad que justifica el suministro.

La anterior información se ajustará a los formularios publicados en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria. Cada formulario se suscribirá por la persona responsable del órgano administrativo u organismo o entidad de derecho público dependiente de la misma y todos ellos serán remitidos por el interlocutor único de la Entidad Local a la Delegación de la Agencia Tributaria. Dichos formularios deberán ir firmados electrónicamente y presentarse a través del Registro electrónico.

2. Una vez examinada la documentación y comprobado que todas las solicitudes se ajustan a lo previsto en el presente Convenio, la Delegación de la Agencia Tributaria procederá a dar de alta al órgano, organismo o entidad de derecho público en la aplicación correspondiente de suministro telemático de información, o solicitará que realice el alta el Departamento de Informática Tributaria, en caso de así requerirlo la vía de suministro de la información a utilizar. Asimismo, la Delegación de la Agencia Tributaria lo pondrá en conocimiento del interlocutor único de la Entidad Local, para que, a partir de ese momento, las peticiones de información se realicen de acuerdo a lo establecido en este Convenio.

3. La incorporación posterior de nuevos órganos, organismos o entidades a la aplicación de suministro telemático de información, así como la comunicación de nuevos procedimientos para suministros que ya se encuentran autorizados se realizará conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

B) Suministro de información:

1. Solicitud: Los órganos, organismos y entidades de derecho público dependientes de la misma previamente autorizados y para cada tipo de procedimiento, remitirán a la Agencia Tributaria por vía telemática una relación de solicitudes de información en la que se incluirán todos los datos que sean precisos para identificar claramente la finalidad concreta que ampara cada suministro, así como a los interesados afectados y el contenido concreto de la información solicitada, que deberá ajustarse a los diferentes tipos de información previamente determinados por la Agencia Tributaria. Asimismo, se deberá hacer constar que los interesados en la información solicitada han autorizado expresamente el suministro de datos, sin que se haya producido su revocación, a excepción de los que se realicen al amparo del artículo 95.1.b) y 95.1.j) de la Ley General Tributaria, y que se han tenido en cuenta las demás circunstancias previstas en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 respecto de dicha autorización.

No se podrán incorporar peticiones de información de órganos, organismos o entidades de derecho público que no hayan obtenido previa autorización en virtud de lo previsto en la letra A) de esta cláusula.

2. Tramitación y contestación: Una vez recibida la petición, tras las verificaciones y procesos correspondientes, la Agencia Tributaria remitirá la información solicitada de forma inmediata, salvo que se requiera un plazo superior, que en ningún caso superará los quince días desde la recepción de dicha solicitud. En el supuesto de que alguna

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 52/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

petición no fuese atendida en ese plazo, el usuario podrá conocer el motivo para que, en su caso, pueda ser objeto de subsanación.

3. Formato: Tanto la solicitud como la entrega de la información se realizará por medios telemáticos. En especial, podrá realizarse por los medios y en los términos que establezca la Agencia Tributaria para la expedición de certificaciones tributarias electrónicas por parte de sus órganos.

La Agencia Tributaria podrá realizar cambios en las aplicaciones tributarias con las que se materializan los suministros de información por razón de la evolución tecnológica.

C) Gestión de usuarios autorizados: Las Delegaciones de la Agencia Tributaria gestionarán las autorizaciones de los usuarios autorizados a los suministros de información contemplados en el presente Convenio, así como su mantenimiento.

Las Entidades Locales informarán inmediatamente a las respectivas Delegaciones, a través del interlocutor único, de todas las circunstancias e incidencias que afecten a dichos usuarios, y en especial, de las que deban implicar la modificación o baja de la autorización. En los supuestos en que proceda, remitirán a través del Registro electrónico el formulario correspondiente, publicado en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria, que deberá ir firmado electrónicamente.

Asimismo, las Entidades Locales deberán mantener actualizado su censo de personas autorizadas.

Ello sin perjuicio de los cambios en dicho modelo de gestión que puedan derivar de la evolución tecnológica de las aplicaciones informáticas de la Agencia Tributaria.

2. Para la ejecución de lo previsto en la cláusula cuarta.1.A) del presente Convenio, la Entidad Local que se adhiera al mismo deberá seguir el mismo procedimiento descrito sin que sea necesario el nombramiento ni la intervención de un interlocutor único.

3. En el supuesto de Mancomunidades de Municipios que pertenezcan a más de una provincia, el órgano de la Agencia Tributaria al que se refiere el apartado 1 de esta cláusula será la Delegación Especial que ejerza competencia territorial sobre dichos municipios.

4. En el supuesto de Mancomunidades de municipios que pertenezcan a más de una Comunidad Autónoma, el órgano al que se refiere el apartado 1 de esta Cláusula será el titular del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Tributaria.

9Octava. Control y seguridad de los datos suministrados.

1. El control y seguridad de los datos suministrados se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y en la Política de Seguridad de la Información de la Agencia Tributaria y de la Entidad Local que se adhiera al presente Convenio.

2. Se establecen los siguientes controles sobre los accesos, la custodia y utilización de la información suministrada al amparo de este Convenio:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 53/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

a) Control interno por parte del ente cesionario de la información. Ambas partes realizarán controles sobre la custodia y utilización que de los datos recibidos realicen las autoridades, funcionarios o resto de personal dependiente de ellas, informando a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento prevista en la cláusula Decimocuarta del presente Convenio de los resultados obtenidos en dicho seguimiento. Contarán con una política de seguridad de la información, un análisis y gestión de riesgos y una asignación explícita de responsabilidades en materia de seguridad adecuadas para su misión, objetivos y tamaño y deberá aplicar dichos mecanismos de seguridad a la información suministrada.

Impedirán el acceso a la información suministrada por parte de personal no autorizado, estableciendo la trazabilidad de los accesos a la información suministrada, y desarrollando auditorías del acceso a los datos con criterios aleatorios y de riesgo.

Adoptarán medidas específicas que eviten el riesgo de que la información pueda ser utilizada, incluso inadvertidamente, para otros propósitos, o por personal en el que concurra algún conflicto de intereses. Así como medidas que aseguren el cumplimiento de las condiciones que sustentan cada una de las cesiones.

b) Control por el ente titular de la información cedida. La Agencia Tributaria aplicará los controles ordinarios derivados de su sistema de gestión de la seguridad de la información. Este control se podrá extender a las actuaciones realizadas en el ámbito del Convenio por los encargados de tratamiento, si los hubiere. En particular, las cesiones de información realizadas quedarán registradas en el sistema de control de accesos de la Agencia Tributaria. El Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Tributaria podrá acordar otras actuaciones de comprobación al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas o convencionales que resultan de aplicación.

Recíprocamente, podrán llevarse a cabo por parte de las Entidades Locales que dispongan de servicios de control interno, actuaciones de la misma naturaleza en relación con la información cedida a la Agencia Tributaria, previa comunicación a la misma en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

3. En cada Entidad Local se designará a una persona encargada del control y la seguridad de los datos suministrados a efectos de la verificación del uso adecuado del total de los suministros de información efectuados. Cuando sea necesario se designarán dos personas, una para la verificación de los suministros para finalidades tributarias y otra para la de los de finalidades no tributarias.

10Novena. Tratamiento de datos personales.

En el caso de que la información incorpore datos personales de los interesados, tanto la Agencia Tributaria, como las Entidades Locales, tratarán los datos de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 54/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

Los datos tratados en este Convenio tienen la categorización de información tributaria.

En el caso de la Agencia Tributaria, el Responsable del Tratamiento a efectos del Reglamento General de Protección de Datos es el titular de la Dirección General.

En el caso de las Entidades Locales, el Responsable del Tratamiento a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos será la persona que designe cada Entidad Local.

11Décima. Obligación de sigilo.

Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que correspondan a la Agencia de Protección de Datos.

El expediente para conocer de las posibles responsabilidades administrativas de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este Convenio deberá ser iniciado y concluido, así como exigida la responsabilidad, en su caso, por la Administración a la que pertenezca la autoridad, funcionario u otro personal responsable de dicha utilización indebida.

12Undécima. Archivo de actuaciones.

La documentación en poder de cada Administración relativa a los controles efectuados sobre la custodia y utilización de los datos cedidos, deberá conservarse por un período de tiempo no inferior a tres años. En especial, deberán conservarse, por parte de la Entidad Local, los documentos en los que conste la autorización expresa de los interesados prevista en la letra B) del apartado 1 de la cláusula cuarta.

13Duodécima. Efectos de los datos suministrados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999, en la medida en que las Entidades Locales puedan disponer de la información de carácter tributario que precisen para el desarrollo de sus funciones mediante los cauces previstos en el presente Convenio, no se exigirá a los interesados que aporten individualmente certificaciones expedidas por la Agencia Tributaria, ni la presentación, en original, copia o certificación, de sus declaraciones tributarias o de cualquier otra

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 55/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

comunicación emitida por la Agencia Tributaria en el caso de los no obligados a declarar.

El suministro de información amparado por este Convenio no tendrá otros efectos que los derivados del objeto y la finalidad para la que los datos fueron suministrados. En consecuencia, no originará derechos ni expectativas de derechos en favor de los interesados o afectados por la información suministrada, ni interrumpirá la prescripción de los derechos u obligaciones a que puedan referirse los procedimientos para los que se obtuvo aquella. De igual modo, la información suministrada no afectará a lo que pudiera resultar de las actuaciones de comprobación o investigación o de la ulterior modificación de los datos suministrados.

14Decimotercera. Colaboración en la gestión recaudatoria.

Al objeto de establecer un sistema de embargo de devoluciones que satisfaga y haga compatibles los intereses recaudatorios de las Entidades Locales y los intereses de asistencia al contribuyente de la Agencia Tributaria, se acuerda en el presente Convenio mantener el procedimiento vigente para la traba de aquellas devoluciones tributarias solicitadas por los contribuyentes y que a su vez sean deudores con deudas de derecho público en fase de embargo de las Entidades Locales.

De igual modo, al objeto de satisfacer los intereses recaudatorios de la Agencia Tributaria y no entorpecer los procedimientos de ejecución presupuestaria de las Entidades Locales, se acuerda en el presente Convenio el establecimiento de un nuevo procedimiento que permita el embargo por la Agencia Tributaria de aquellos pagos que deban realizarse por las Entidades Locales, sus Organismos Autónomos y demás entes y Empresas Municipales respecto de obligados al pago de deudas gestionadas por la Agencia Tributaria. En tanto sea aprobado el desarrollo reglamentario de la disposición adicional cuarta de la Ley 25/2013, de 27 diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, los intercambios de información necesarios para la práctica de tales embargos, se efectuarán a través de los mecanismos de intercambio que se publiquen en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria. Estos mecanismos están diseñados para que sean compatibles con dicha normativa, referida al futuro «Punto Neutro de Embargos», de manera que los entes locales eviten desarrollos adicionales.

La Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del presente Convenio adoptará las medidas necesarias e impulsará los trabajos precisos para optimizar el funcionamiento de los procedimientos a que se refiere la presente Cláusula.

El sistema deberá garantizar en todo caso que no se produzcan duplicidades de ingresos que redunden en molestias innecesarias y evitables a los deudores.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 56/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

15Decimocuarta. Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento. Solución de conflictos.

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes nombrados por el titular de la Dirección General de la Agencia Tributaria y otros tres nombrados por el titular de la Presidencia de la FEMP.

En calidad de asesores, con derecho a voz, podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se considere necesario.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada. Las decisiones se adoptarán por común acuerdo de las dos Administraciones representadas.

En todo caso la Comisión será competente para:

- Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control.
- Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio.
- Colaborar, en su caso, en la elaboración del censo de órganos, organismos o entidades autorizados a que se refiere la cláusula octava.
- Concretar cualquier aspecto relacionado con el suministro de información establecido por este Convenio que precise de desarrollo.

La Comisión se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

16Decimoquinta. Resultados de la aplicación del Convenio.

A fin de evaluar la eficacia del presente Convenio, la Agencia Tributaria y la FEMP se comprometen, con una periodicidad de al menos una vez al año, a determinar los resultados de la colaboración, siendo de análisis conjunto en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

17Decimosexta. Plazo de vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo acordar los firmantes, antes del vencimiento del plazo, una prórroga expresa por un período de hasta cuatro años. La prórroga que en su caso se acuerde será comunicada por la Agencia Tributaria al citado Registro Electrónico Estatal de Órganos

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 57/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

e Instrumentos de Cooperación.

No obstante, la Agencia Tributaria y cada Entidad Local podrán acordar la suspensión unilateral o la limitación del suministro de la información cuando adviertan incumplimientos de la obligación de sigilo por parte de las autoridades, funcionarios o resto de personal del ente cesionario, anomalías o irregularidades en los accesos o en el régimen de control, incumplimientos de los principios y reglas que deben presidir el suministro de información de acuerdo con lo previsto en este Convenio, así como la existencia de una brecha de seguridad. Una vez adoptado el acuerdo de suspensión o limitación del suministro se dará cuenta inmediatamente a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, siendo oída ésta en orden a la revocación o mantenimiento del acuerdo.

La Agencia Tributaria podrá suspender en su totalidad o parcialmente la aplicación de los mecanismos de colaboración en la gestión recaudatoria con la Entidad Local previstos en el presente Convenio, cuando ésta, con posterioridad a la aceptación de la adhesión prevista en la Cláusula Tercera, deje de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, conforme se establece en la normativa específica. También podrá suspenderse el referido procedimiento cuando la Entidad Local mantenga deudas de derecho público en periodo ejecutivo gestionadas por la Agencia Tributaria. A estos efectos, se entenderá que no mantiene deudas cuando éstas se encuentran aplazadas, fraccionadas, o acordada su suspensión, salvo que se trate de la suspensión prevista en el procedimiento de extinción de deudas mediante deducciones sobre transferencias.

La suspensión prevista en el párrafo anterior tendrá efectos desde la fecha de notificación formal del acuerdo a la Entidad Local hasta el momento en que la citada Entidad cumpla con sus obligaciones.

18Decimoséptima. Extinción y resolución del Convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de resolución del Convenio, las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Coordinación y

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 58/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

19Decimoctava. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del Convenio o por su extinción. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la resolución del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimoséptima.

20Decimonovena. Financiación.

Como consecuencia del cumplimiento y desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, no se asumen obligaciones ni compromisos económicos de naturaleza ordinaria ni extraordinaria por ninguna de las partes.

21Vigésima. Régimen de modificación.

El presente Convenio solo podrá ser modificado, siguiendo los mismos trámites que para su suscripción, por acuerdo de los firmantes originarios del convenio o sus representantes debidamente autorizados. El resto de firmantes adheridos serán informados de cualquier propuesta de modificación por parte de la comisión de seguimiento y si en diez días naturales no han presentado oposición se entenderá su conformidad con la misma. En caso de no estar de acuerdo se pondrá de manifiesto la discrepancia por parte del firmante adherido y se valorará por la comisión de seguimiento si puede llegarse a un acuerdo o se acuerda la resolución del convenio con dicho firmante.

22Vigésima primera. Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Las Partes se comprometen a colaborar en todo lo que les sea de aplicación para la efectiva adecuación del presente Convenio a los trámites previstos en dicha Ley, en especial, lo relativo al artículo 50 sobre trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.

Por otro lado, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimocuarta, las controversias no resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, que se pudieran suscitar durante la vigencia

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 59/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

del Convenio, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

23Vigésima segunda. Adhesión al Convenio de suministro de información.

El contenido del presente Convenio comprende como parte del mismo todo lo recogido en el Convenio entre la Agencia Tributaria y la FEMP en materia de suministro de información de carácter tributario, motivo por el cual las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio no tendrán que adherirse al de suministro.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente el presente Convenio en el lugar indicado en el encabezamiento.-Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Presidenta, Inés María Bardón Rafael.-Por la Federación Española de Municipios y Provincias, el Presidente, Abel Caballero Álvarez.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por 4 votos a favor del Grupo Popular y 3 votos de abstención de los grupos Partido Socialista, Coalición Canaria, y Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento al CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES.

Segundo: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Federación Española de Municipios y Provincias y a la Agencia Tributaria, cumplimentando los formularios anexos al texto del citado convenio.

Tercero: Facultar a la Alcaldesa para la firma de cuantos actos y documentos se deriven en ejecución de este acuerdo."

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos.

PRIMERO: Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento al CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Federación Española de Municipios y Provincias y a la Agencia Tributaria, cumplimentando los formularios anexos al texto del citado convenio.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 60/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

TERCERO: Facultar a la Alcaldesa para la firma de cuantos actos y documentos se deriven en ejecución de este acuerdo.

10.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO (EXPEDIENTE 2023005185) .

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, RR.HH. y Seguridad, adoptado en sesión ordinaria, el día 21 de abril de 2023, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO (EXPEDIENTE 2023005185).

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la articulación de la modificación presupuestaria 2023005185 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a las modificaciones del presupuesto general.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 61/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

TERCERO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

CUARTO. Para la determinación de la estabilidad se han tenido en cuenta las estimaciones remitidas en el presupuesto aprobado para 2023 a la plataforma de rendición del Ministerio de Hacienda, las cuales se transcriben a continuación:

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTOS ENTIDADES LOCALES

05-38-024-AA-000 - Llanos de Aridane (Los) Nombre Usuario: ALEJANDRE SISCART, MARIA MONTSERRAT P. A.: F Salir Ayuda Enviar Incidencia
Entidad seleccionada: 05-38-024-AA-000 - Llanos de Aridane (Los) Ejercicio: 2023 Cambio ejercicio/periodo

F.3.2 - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo ADMIN PUB

Entidad	Estabilidad Presupuestaria				
	Ingreso no financiero ⁽¹⁾	Gasto no financiero ⁽¹⁾	Ajuste S. Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad ⁽²⁾	Ajustes por Operaciones Internas	
05-38-024-AA-000 Llanos de Aridane (Los)	24.272.272,30	24.272.272,30	-6.172.132,14	0,00	-6.172.132,14

⁽¹⁾ Si entidad tiene presupuesto limitativo - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros del presupuesto (Cap. 1 o 7)

Si entidad con contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC)

⁽²⁾ Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad / Necesidad Financiación de la Corporación Local: -6.172.132,14 €

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 la CORPORACIÓN LOCAL NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
Este cumplimiento es meramente informativo al prorrogarse la suspensión de las reglas fiscales para 2023

QUINTO.- Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, **NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.**

SEXTO.- El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión 13 de septiembre de 2021, debatió la Comunicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, por la que se solicitaba del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, habiendo procedido a dicha apreciación por mayoría absoluta. En consecuencia, la ausencia de obligatoriedad para el cumplimiento de los objetivos de estabilidad

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 62/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

presupuestaria, deuda pública y la regla del gasto se vió prorrogada para el ejercicio 2022.

El pasado 22 de septiembre de 2022, el Congreso de los Diputados respaldó que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales, en línea con la recomendación de la Comisión Europea, que también ha decidido extender la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento ante la crisis desatada por el encarecimiento de precios derivados de la invasión rusa de Ucrania.

Por tanto, quedan suspendidas las reglas fiscales para el ejercicio 2023 aunque, no obstante, de cara a la elaboración de los presupuestos, dicha suspensión no implica que se abandone el compromiso con la consolidación fiscal, por lo que el Gobierno ha fijado una tasas de de referencia para 2023 que sirvan como orientación calculando un 0,1% de superávit de referencia aproximado correspondiente a las Entidades Locales.

Es lo que tengo a bien informar.

Documento firmado electrónicamente el 17/04/2023
La Interventora
María Montserrat Alexandre Siscart

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, cuyo tenor literal es el siguiente:

Mediante Providencia de Alcaldía, se solicitó informe de esta Intervención en relación al expediente de modificación de créditos en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 47 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; así como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. En la memoria de Alcaldía se informa de la existencia de gastos para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación resulta ser inexistente o insuficiente respectivamente, y no ampliable, razón por la cual se propone la modificación del Presupuesto vigente en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito por esos importes, según lo establecido en los artículos 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, según el siguiente detalle:

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 63/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

Se verifica que las aplicaciones propuestas, que al día de la fecha no cuentan con dotación presupuestaria son las siguientes:

Céditos Extraordinarios

Denominación	Programa	Económica	Importe
Otras actuaciones en Agricultura, ganadería y pesca/Ayuda a Ganaderos	4190	47901	20.000,00
Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria/Colegio Sagrada Familia de Nazaret	3230	48076	5.000,00
Promoción y fomento del Deporte/CD Team Concepción	3410	48094	7.300,00
		TOTAL	32.300,00

Se verifica que las aplicaciones cuya dotación actual debe ser incrementada en el Presupuesto municipal para hacer frente a los gastos previstos son las siguientes:

Suplemento de créditos

Denominación	Proyecto Contable	Programa	Económica	Importe
Estudios y trabajos Técnicos/Urbanismo	-----	1510	22706	100.699,79
Promoción y Gestión de la vivienda de protección pública/Convenio Provivienda	-----	1521	48082	84.000,00
Promoción Cultural General/Grupo Folclórico Los Arrieros	-----	3340	48005	10.000,00
Atención social primaria/Ayudas para la redacción de proyectos afectados volcán	-----	2310	48025	139.000,00
Administración General Cultura/Otros gastos de iluminación y sonido	-----	3340	22622	40.000,00
Administración General medioambiente/Fundación Maroparque	-----	1700	48008	3.000,00
Asistencia Social primaria/Entidades Sociales	-----	2310	48002	6.739,71
Comercio/Mejora del mobiliario y la accesibilidad de la ZCA de Los Llanos de Aridane	23.2.0000081	4310	62501	40.785,35
			TOTAL	424.224,85

En cumplimiento del art. 177.4) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería obtenido de la liquidación del ejercicio 2022, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Se verifica que existe Remanente de Tesorería para Gastos generales suficiente para

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F - Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma - Tfno.: 922 460 111 - Fax.: 922 461 264
www.aridane.org - admin.aridane.org - e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 64/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

financiar la presente modificación y que las partidas que causan baja no se hallan comprometidas.

Remanente

Denominación	Económica de ingresos	Importe
Remanente de Tesorería para gastos Generales	87000	449.224,85
TOTAL		449.224,85

Bajas en otras partidas no comprometidas

Denominación	Programa	Económica	Importe
Promoción y Fomento del Deporte/Diego Concepción Serrano	3410	48096	1.800,00
Promoción y Fomento del Deporte/Santiago Concepción Serrano Karting	3410	48097	5.500,00
		TOTAL	7.300,00

SEGUNDO. Se indica por la Alcaldía Presidencia el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia e insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas, verificado en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica de los créditos.

TERCERO.- Por esta Intervención se informa que a la fecha de este informe existe saldo pendiente de pago de la cuenta 413 procedente de la liquidación de 2022, por importe de 1.009.923,69 euros consistente en facturas de la partida 1630.22700 relativas a la limpieza de ceniza volcánica. Además existe también saldo pendiente de la cuenta 555, partidas pendientes de aplicación, por un importe de 1.224.591,80 euros.

Si bien se encuentran suspendidas las reglas fiscales para el ejercicio 2023, el propio Ministerio de Hacienda establece en el punto 6 de su documento "PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES EN 2020 Y 2021 EN RELACIÓN CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y LAS ENTIDADES LOCALES" que se entiende extendido a los ejercicios 2022 y 2023, lo siguiente:

El superávit de los entes territoriales se debería destinar a la obligación de atender o cancelar la cuenta 413, al pago a proveedores de modo que se cumpla con el plazo máximo establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad, así como a financiar déficits durante la suspensión, con eso se evita el incremento neto de endeudamiento necesario para financiar aquellos.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 65/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

A estos efectos, hay que tener en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones de atender la cuenta 413 y cumplir con el plazo máximo de pago a proveedores no está afectado por la medida de la suspensión.

En consecuencia, en base a lo anterior, esta Intervención debe mostrar su disconformidad, en tanto en cuanto con carácter previo a la aplicación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales a partidas distintas de la cuenta 413, debería proceder en primer lugar a la cancelación de la misma.

Documento firmado electrónicamente el 17/04/2023

La Interventora

María Montserrat Alejandre Siscart

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por 4 votos a favor del Grupo Popular, 2 votos de abstención de los grupos Partido Socialista y Coalición Canaria, y 1 voto en contra del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, con núm. de expediente 2023005185, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Se verifica que las aplicaciones propuestas, que al día de la fecha no cuentan con dotación presupuestaria son las siguientes:

Céditos Extraordinarios

Denominación	Programa	Económica	Importe
Otras actuaciones en Agricultura, ganadería y pesca/Ayuda a Ganaderos	4190	47901	20.000,00
Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria/Colegio Sagrada Familia de Nazaret	3230	48076	5.000,00
Promoción y fomento del Deporte/CD Team Concepción	3410	48094	7.300,00
		TOTAL	32.300,00

Se verifica que las aplicaciones cuya dotación actual debe ser incrementada en el Presupuesto municipal para hacer frente a los gastos previstos son las siguientes:

Suplemento de créditos

Denominación	Proyecto Contable	Programa	Económica	Importe
Estudios y trabajos Técnicos/Urbanismo	-----	1510	22706	100.699,79
Promoción y Gestión de la vivienda	-----	1521	48082	84.000,00

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 66/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

de protección pública/Convenio Provienda				
Promoción Cultural General/Grupo Folclórico Los Arrieros	-----	3340	48005	10.000,00
Atención social primaria/Ayudas para la redacción de proyectos afectados volcán	-----	2310	48025	139.000,00
Administración General Cultura/Otros gastos de iluminación y sonido	-----	3340	22622	40.000,00
Administración General medioambiente/Fundación Maroparque	-----	1700	48008	3.000,00
Asistencia Social primaria/Entidades Sociales	-----	2310	48002	6.739,71
Comercio/Mejora del mobiliario y la accesibilidad de la ZCA de Los Llanos de Aridane	23.2.0000081	4310	62501	40.785,35
			TOTAL	424.224,85

En cumplimiento del art. 177.4) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería obtenido de la liquidación del ejercicio 2022, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Se verifica que existe Remanente de Tesorería para Gastos generales suficiente para financiar la presente modificación y que las partidas que causan baja no se hallan comprometidas.

Remanente

Denominación	Económica de ingresos	Importe
Remanente de Tesorería para gastos Generales	87000	449.224,85
TOTAL		449.224,85

Bajas en otras partidas no comprometidas

Denominación	Programa	Económica	Importe
Promoción y Fomento del Deporte/Diego Concepción Serrano	3410	48096	1.800,00
Promoción y Fomento del Deporte/Santiago Concepción Serrano Karting	3410	48097	5.500,00
		TOTAL	7.300,00

Segundo: Una vez aprobado, exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 67/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Con carácter previo han votado, ahora quieren pedir el turno de palabra, o quieren alguna aclaración para la votación.

Tiene la palabra.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Francisco Montes de Oca Acosta, portavoz del grupo de Coalición Canaria, diciendo: Buenos días a todos y a todas, y a todos los vecinos que nos siguen por streaming.

Con carácter previo a mantener la postura o ratificar la postura de abstención que mantuvimos en la Comisión, un carácter previo para dirigirnos a la Sra. Secretaria, vamos a ver, el suplemento de crédito utiliza el remanente, la cantidad que tenemos de remanente para destinarlos a unas cuentas que son diferentes a las que manifiesta la Sra. Interventora en su informe.

En su informe la Interventora dice que el remanente hay que destinarlo primeramente a cubrir una necesidades de financiación en otras cuentas, entre ella la 413, creo recordar si no me equivoco, además de pagar antes a los proveedores que destinarlo a otras cosas, y así lo informa e informa negativamente, entonces antes de abstenernos pues dirigirnos a la Sra. Secretaria en cuanto a la legalidad del acuerdo que vamos a adoptar, si es legal el destinar la cantidad de remanente a otras cuestiones que no sean las que dice la Sra. Interventora en el informe. Muchas gracias.

Toma la palabra la Secretaria de la Corporación, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo: Es que esto es una cuestión principalmente presupuestaria, yo así no me puedo pronunciar, tendría que que mirar el expediente y la normativa vigente, pero así no me atrevo a hacer un pronunciamiento.

Continúa el Sr. Montes de Oca, señalando: Vale, pues a lo manifestado por la Sra. Secretaria y visto el informe intervención, pues nosotros vamos a mantener nuestra abstención.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muy bien.
Sra. Rodríguez Calero.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Mariela Rodríguez Calero, portavoz del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canarias, diciendo: Gracias Sra. Alcaldesa, buenos días a todos y a todas.

Es para explicar el voto en contra de esta modificación, es otro Pleno al que viene una modificación del presupuesto, pero en esta ocasión si no recuerdo mal, es la primera vez que viene con informe negativo de la Interventora.

El remanente de tesorería debe usarse en primer lugar, para hacer frente a los pagos de la cuenta 413 y luego tiene que existir un orden de relación de pagos, que no existe.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 68/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

La suspensión de las reglas fiscales, como ya les he dicho más de una vez que tanto usan para defender su gestión, no implica saltarse ni esta norma, ni tampoco continuar con el incumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

Respecto a esta incumplimiento por 4º trimestre consecutivo, sabemos si desde el Ministerio se ha mandado alguna cuestión, algún aviso o recomendación, porque normalmente tras el segundo el Ministerio se suele pronunciar, al igual que con esta con este tipo de modificaciones una vez informadas también suelen notificar algún tipo de aviso.

Las medidas del control de gasto no se están tomando y tampoco se están informando de si existe o no, plan de tesorería y de disposición de fondos, que son dos herramientas necesarias para tener el orden de los pagos de factura bien consignados y por hacer frente a un orden de prelación de pagos ajustado a la normativa.

Con estos datos y por no contar aún con un plan antifraude, no podemos optar a fondos next generation y continuamos con una huida hacia delante y culpando a otras administraciones y sin buscar más alternativas, eso sí, dando información confusa a los vecinos, como la relativa a la devolución del millón de euros del Plan de Empleo y los intereses correspondientes, por no hacerlo en el periodo voluntario.

Tampoco se responden a oficios de otras administraciones o algunos ni se abren, vamos tirando en el día a día, sin una planificación, y no se ven indicios de mejoras en las próximas fechas, no le ha prestado atención a los datos y a las advertencias, no han contenido al gasto y ahora traen a Pleno una modificación contraria a la normativa, no es por levantar un reparo, es preparar una modificación con una partida cuyo destino debe ser satisfacer el pago a proveedores de la cuenta 413.

Por todo lo expuesto, mantengo mi voto de la Comisión en sentido negativo a la gestión presupuestaria con esta modificación. Gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: La verdad es que a mí me gustaría tener un debate Sra. Rodríguez Calero con usted, no un discurso escrito sino un debate, vamos a debatir, porque cuando usted dice todo eso que no cumplimos la estabilidad presupuestaria y que no tenemos métodos de control, es decir a mí me gustaría tener un debate con usted, vamos a debatir, vamos a debatir cuando usted quiera, porque hay mucha teoría y probablemente usted conozca mucha teoría sobre asuntos económicos, porque se ha presentado las oposiciones, pero otra cosa bien diferente es hacer frente a la mayor catástrofe que hemos tenido en la historia de este municipio reciente, otra cosa bien diferente es esa, y es dar respuesta a las necesidades que han tenido nuestros vecinos durante los últimos años, y ahí la quería yo ver a usted, a mí me parece lamentable y me parece vergonzoso que usted ante esta crisis que hemos vivido, usted esté pendiente exclusivamente no de las necesidades de nuestros vecinos sino de exigir y de acusar al grupo de gobierno de no cumplir con la estabilidad presupuestaria, usted me está poniendo a mí a este Ayuntamiento y a estos vecinos a la misma altura que cualquier otro

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 69/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

Ayuntamiento de España con las mismas reglas que a otros ayuntamientos de España que no han tenido la catástrofe que hemos vivido, y yo la puedo llegar a entender, porque usted hasta hace seis meses era ajena a esta Institución, la puedo llegar a entender, pero me hubiese gustado verla a usted gobernando, a usted gobernando, y estoy haciendo frente a la situación que teníamos en la calle, claro que no hemos hecho las cosas como a nosotros nos gustaría, claro, a mí también me gustaría cumplir con todas las reglas fiscales, yo no echo la culpa a nadie, no echo la culpa nadie sabe, ¿sabe lo que hago?, decir y explicar la situación real que tenemos, y la situación real que tenemos es la que usted en estos meses ha visto, claro que me gustaría tener más procedimiento, claro, ¿y usted que elegiría procedimiento o atención a los vecinos?, usted está continuamente acusando a este gobierno, continuamente acusando a este gobierno, es lo único que le interesa, a usted no le interesa que las cosas en el municipio vayan bien, lo que le interesa es poner el dedo en el grupo de gobierno, y buscar, y enredar, y confundir

Qué información diferente estoy dando yo a la opinión pública respecto a la devolución del Plan de Empleo, más que la realidad, y la realidad es que se ingresa una cantidad de dinero en diciembre para que el Plan de Empleo..., ese dinero venía para empezar el 1 de enero y eso es imposible, imposible.

Por lo tanto, más allá de eso, vamos a debatir, vamos a debatir pero no se esconda detrás de un discurso escrito y de la teoría que usted conoce, y le repito mejor que yo, mejor que yo, pero la diferencia entre usted y yo, es que yo tengo que dar respuesta a los vecinos que están en la calle y usted no, usted con venir al Pleno y decir lo que le parece, ajustado a su teoría ya es feliz, pero la política no es eso Sra. Rodríguez Calero, no se olvide nunca, esa no es la política y esa no es la atención a los vecinos, esa no es, no lo es, no lo es nunca, no lo es nunca porque no hay ningún ayuntamiento que cumpla estrictamente todo lo que tiene que cumplir, pero no lo es, no lo es en una situación como la que hemos vivido en este municipio, donde usted en ningún caso, en ningún caso, se ha puesto en el lugar de los que hemos tenido que dar respuesta, y lo lamento, lo lamento políticamente y lo lamento en lo personal, lo lamento en lo personal porque parece que usted es ajena esta realidad, y no lo es, le interesa más continuamente estar poniendo en entredicho todas las actuaciones que hace este gobierno, y lo lleva haciendo, claro, lo lleva haciendo su grupo político desde hace ocho años.

Y yo le pido, de verdad, y más en el último Pleno de esta legislatura, que para usted fue una legislatura que empezó tarde, le pido que piense, que piense en los vecinos, por una vez que piense en los vecinos, no en el estricto cumplimiento, en el estricto cumplimiento y pasando los procedimientos por encima de las personas, porque yo también estoy acostumbrada y desgraciadamente estoy acostumbrada, a que en este Salón de Plenos su grupo político predique una cosa, y vote cosas, y lleve la bandera levantada de determinadas luchas y después en los comportamientos privados y los comportamientos personales, haga

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 70/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

justamente lo contrario, de eso estoy acostumbrada de su grupo político.

Por lo tanto, lo que le pido por favor, es que piense por una vez en la calle, que su única meta y objetivo sea mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos, no machacar continuamente y buscar continuamente el traspíe al grupo de gobierno, ¿que nos hemos equivocado?, seguro, ¿sabe quién no se ha equivocado?, usted, por qué, porque no ha hecho, porque los que hemos tenido que hacer hemos sido nosotros, y le vuelvo a decir, claro que no me has equivocado, sí, y nos seguiremos equivocando, sí, y que tire la primera piedra la primera persona que no se equivoque en un cargo público, ¿sabe por qué usted cree que no se va a equivocar nunca?, porque no aspira nunca a gobernar, porque lo único que le interesa es continuamente estar buscando el traspíe al gobierno, por eso lamento absolutamente, lamento absolutamente que tenga que haber este debate en el último Pleno de esta legislatura, empezamos y acabamos exactamente igual sin pensar en nuestros vecinos, y sí en esa forma de hacer política que es la que nuestros vecinos nos están pidiendo a gritos que dejemos a un lado,

Interviene la Sra. Rodríguez Calero, diciendo: Solo dos cuestiones, bueno tres.

Continúa la Sra. Alcaldesa, diciendo: A efectos Sra. Rodríguez Calero.

La Sra. Rodríguez Calero, señala: De alusiones, obviamente.

La Sra. Alcaldesa, interviene diciendo: Muy bien, tiene la palabra.

Toma la palabra la Sra. Rodríguez Calero, diciendo: Debate cuando quiera, yo normalmente vengo con los Plenos preparados porque me leo la documentación y en eso baso mi argumentación y por eso lo traigo escrito, no sé qué tanto le molesta.

Gracias por el por el meeting y por su sermón, ya estoy acostumbrada a unos cuantos, sobre todo gracias una de las alusiones que ha hecho, así demuestra su calidad humana, como ya ha demostrado en otros Plenos, y luego solo con el debate, entre la opción de hacerlo bien, que le dieron, y la opción de hacerlo mal, optaron por traer esta modificación a Pleno, hay opciones de hacerlo bien, y seguir haciendo este tipo de pagos, este tipo de modificaciones conforme al procedimiento, y no será porque yo lo haga todo teórico, sino es que hay unas consecuencias de no hacer las cosas bien, que usted no asume, luego será culpa de otros, culpa de no sé... de los técnicos, o de ya se nos ocurrirá de quién, y estaremos con el argumento de que no se pudo hacer de otra forma porque no había otra otra manera de hacerlo, cuando sí lo hay, porque están las opciones de hacerlo bien o intentarlo hacer mejor y conforme a derecho.

Ahora mismo la Sra. Secretaria ha dicho que no puede emitir un informe sobre la legalidad o no de aprobar este tipo de modificaciones, yo no voy a votar nunca a favor de algo que viene informado

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 71/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

negativamente por Intervención, ya me molesta bastante el volumen de reparos que hay en este Ayuntamiento, ya es llamativo como el presupuesto se aprueba de una manera y a los meses, ya es otro mutante, totalmente distinto a lo que se aprobó en la sesión en la que se aprobó el presupuesto.

Y respecto a todas alusiones a mi grupo y a las posturas que yo he tomado o he dejado de tomar en los seis meses, se equivoca, porque yo estuve normalmente..., igual a ustedes no les pasa porque vienen aquí nada más que a la política, al puesto, o no sé, pero yo estuve toda la legislatura al lado de mi compañero Felipe, pendiente de lo que pasaba y de hecho muchas de sus aportaciones también venían por mi parte, entonces no diga que llevo seis meses o que no aspiro a gobernar, y los mítines empiezan cuando empieza la campaña. Gracias

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Sra. Rodríguez Calero y al portavoz de Coalición Canaria, el informe de la Secretaria no es preceptivo, por lo tanto vamos a continuar adelante con la modificación.

Sra. Rodríguez Calero, no entiendo a qué viene eso de que venimos aquí al puesto, somos Concejales todos, 21 Concejal, por lo tanto yo hago alusión a los 21 Concejal, le agradezco que cuando le esté hablando me mire porque yo a usted cuando me habla le miro, por respeto, no por calidad humana, la calidad humana no me la valora usted, miren este Salón de Plenos y haciendo alusión a lo que usted hace, cuando me refería a su grupo político, no tiene nada que ver con la calidad humana, la calidad humana en todo caso corresponde a quienes levantan la bandera defendiendo, defendiendo algunas cuestiones, que después en su vida personal se alejan radicalmente, y cuando para los otros les pedimos actuaciones que cuando nos toca a nosotros no hacemos, y no voy a ser más explícita porque usted me conoce perfectamente, lo que lamento profundamente es que usted ni siquiera haya salido defendiendo, defendiendo a las mujeres, eso es lo que lamento, y no voy a ser más explícita porque usted sabe.

Por lo tanto le vuelvo a repetir, no es calidad humana, es ser coherente lo que decimos con lo que hacemos, y yo no tengo... primero no doy sermones, me parece una falta de respeto que usted diga que yo doy sermone, igual que usted en su discurso escrito o hablado defiende lo que considera, yo también tengo derecho a hacerlo, y eso no es un sermón, esa es mi valoración y mi opinión de una forma de actuar, usted discrepará obviamente, porque somos personas diferentes que defendemos ideologías diferentes y porque tenemos lugares diferentes, porque si usted estuviese aquí en lugar de ahí, probablemente tendría otra otra opinión y otra visión.

Y jamás, jamás, he responsabilizado a los Técnicos, jamás, jamás. Evidentemente los Técnicos tienen una responsabilidad, cuando las cosas salen bien y cuando las cosas salen mal, asumo la responsabilidad, por lo tanto me parece hasta de mal gusto que usted hable de calidad humana, este no es el Salón de Plenos para hablar de calidad humana.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 72/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por 9 votos a favor del Grupo Popular, 1 voto en contra del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria y 7 votos de abstención de los grupos (Partido Socialista y Coalición Canaria), adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, con núm. de expediente 2023005185, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Se verifica que las aplicaciones propuestas, que al día de la fecha no cuentan con dotación presupuestaria son las siguientes:

Céditos Extraordinarios

Denominación	Programa	Económica	Importe
Otras actuaciones en Agricultura, ganadería y pesca/Ayuda a Ganaderos	4190	47901	20.000,00
Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria/Colegio Sagrada Familia de Nazaret	3230	48076	5.000,00
Promoción y fomento del Deporte/CD Team Concepción	3410	48094	7.300,00
		TOTAL	32.300,00

Se verifica que las aplicaciones cuya dotación actual debe ser incrementada en el Presupuesto municipal para hacer frente a los gastos previstos son las siguientes:

Suplemento de créditos

Denominación	Proyecto Contable	Programa	Económica	Importe
Estudios y trabajos Técnicos/Urbanismo	-----	1510	22706	100.699,79
Promoción y Gestión de la vivienda de protección pública/Convenio Provivienda	-----	1521	48082	84.000,00
Promoción Cultural General/Grupo Folclórico Los Arrieros	-----	3340	48005	10.000,00
Atención social primaria/Ayudas para la redacción de proyectos afectados volcán	-----	2310	48025	139.000,00
Administración General Cultura/Otros gastos de iluminación y sonido	-----	3340	22622	40.000,00
Administración General medioambiente/Fundación Maroparque	-----	1700	48008	3.000,00
Asistencia Social primaria/Entidades Sociales	-----	2310	48002	6.739,71
Comercio/Mejora del mobiliario y la accesibilidad de la ZCA de Los Llanos de Aridane	23.2.0000081	4310	62501	40.785,35
			TOTAL	424.224,85

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 73/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

En cumplimiento del art. 177.4) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería obtenido de la liquidación del ejercicio 2022, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Se verifica que existe Remanente de Tesorería para Gastos generales suficiente para financiar la presente modificación y que las partidas que causan baja no se hallan comprometidas.

Remanente

Denominación	Económica de ingresos	Importe
Remanente de Tesorería para gastos Generales	87000	449.224,85
TOTAL		449.224,85

Bajas en otras partidas no comprometidas

Denominación	Programa	Económica	Importe
Promoción y Fomento del Deporte/Diego Concepción Serrano	3410	48096	1.800,00
Promoción y Fomento del Deporte/Santiago Concepción Serrano Karting	3410	48097	5.500,00
		TOTAL	7.300,00

SEGUNDO: Una vez aprobado, exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

11.- PUNTO DE URGENCIA PRIMERO: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA UN MERCADILLO AL AIRE LIBRE.

No habiendo sido dicho asunto dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.3 del R.D. 2568/86 de noviembre en relación con el 126.2 del mismo cuerpo legal, se procede por la Comisión de Gobierno a ratificar la inclusión del mismo en el Orden del Día.

Vista la propuesta de la Concejala de Promoción Económica, Comercio y Agricultura, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO Y AGRICULTURA

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "UN MERCADILLO AL AIRE LIBRE".

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 74/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

SOLICITUD QUE SE HACE A LA CONVOCATORIA PARA 2023 DE PROYECTOS DE MEJORA DE LOS MERCADOS TRADICIONALES DE CANARIAS Y OTRAS ACTUACIONES DE APOYO AL COMERCIO RURAL, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO Y COMERCIO DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

ACTUACIONES: Campaña de publicidad y promoción en radio, medios de comunicación escritos en soporte papel y medios digitales, actividades de dinamización con actuaciones musicales y degustaciones de productos locales, los domingos durante el tiempo de apertura del Mercadillo del Agricultor.

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN:

- Publicidad y promoción: 3.210,00 euros
- Dinamización: 6.420,00 euros
- Total: 9.630,00 euros

SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA: 65% de la inversión

Documento firmado digitalmente el 28/04/2023
LA CONCEJALA
MARÍA INMACULADA FERNÁNDEZ PÉREZ"

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Solicitar subvención destinada a proyectos de mejora de los Mercados Tradicionales de Canarias y otras actuaciones de apoyo al Comercio Rural, de la Dirección General de Consumo y Comercio de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.

SEGUNDO: Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta como representante de la Corporación, para la firma de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

12.- PUNTO DE URGENCIA SEGUNDO: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO (EXPEDIENTE 2023005539) .

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, RR.HH. y Seguridad, adoptado en sesión extraordinaria y urgente, el día 02 de mayo de 2023, y cuyo tenor literal es el siguiente:

2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO (EXPEDIENTE 2023005539) .

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 75/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la articulación de la modificación presupuestaria 2023005539 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a las modificaciones del presupuesto general.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

TERCERO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 76/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

CUARTO. Para la determinación de la estabilidad se han tenido en cuenta las estimaciones remitidas en el presupuesto aprobado para 2023 a la plataforma de rendición del Ministerio de Hacienda, las cuales se transcriben a continuación:

PRESUPUESTOS ENTIDADES LOCALES	
05-38-024-AA-000 - Llanos de Aridane (Los)	Nombre Usuario: ALEJANDRE SISCART, MARIA MONTSERRAT P. A.: F
Entidad seleccionada: 05-38-024-AA-000 - Llanos de Aridane (Los)	Ejercicio: 2023
	Salir Ayuda Enviar Incidencia Cambio ejercicio/periodo

F.3.2 - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo ADMIN PUB

Entidad	Estabilidad Presupuestaria				
	Ingreso no financiero ⁽¹⁾	Gasto no financiero ⁽¹⁾	Ajuste S.Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad ⁽²⁾	Ajustes por Operaciones Internas	
05-38-024-AA-000 Llanos de Aridane (Los)	24.272.272,30	24.272.272,30	-6.172.132,14	0,00	-6.172.132,14

⁽¹⁾ Si entidad tiene presupuesto limitativo - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros del presupuesto (Cap. 1 o 7)

Si entidad con contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC)

⁽²⁾ Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad / Necesidad Financiación de la Corporación Local: -6.172.132,14 €

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 la CORPORACIÓN LOCAL NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
Este cumplimiento es meramente informativo al prorrogarse la suspensión de las reglas fiscales para 2023

QUINTO.- Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, **NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.**

SEXTO.- El Congreso de los Diputados en sesión de 13/09/2021 respaldó que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales, en línea con la recomendación de las autoridades europeas desde el inicio de la crisis provocada por la pandemia.

Esto permite continuar aplicando la previsión del artículo 135.4 de la Constitución y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permiten superar los límites del déficit estructural y de volumen de deuda en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 77/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

Es lo que tengo a bien informar.

Interventora Accidental
MARIA DEL PILAR MUÑOZ DIAZ
Documento firmado electrónicamente el 25-04-2023

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, cuyo tenor literal es el siguiente:

Mediante Providencia de Alcaldía, se solicitó informe de esta Intervención en relación al expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 47 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; así como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. En la memoria de Alcaldía se informa de la existencia de gastos para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación resulta ser insuficiente y no ampliable, razón por la cual se propone la modificación del Presupuesto vigente en la modalidad de suplemento de crédito financiado con bajas por anulación por esos importes, según lo establecido en los artículos 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, según el siguiente detalle:

Se verifica que las aplicaciones cuya dotación actual debe ser incrementada en el Presupuesto municipal para hacer frente a los gastos previstos son las siguientes:

Suplemento de créditos

Denominación	Proyecto	Programa	Económica	Importe
Ampliación del Cementerio Municipal	23.2.00064	1640	61902	632.903,79
Urbanización Plaza San Pedro de Argual	21.2.00074	4500	61971	81.913,74
Remodelación del Mercado municipal	22.2.00099	4390	61910	293.738,27
TOTAL				1.008.555,80

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 78/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

En cumplimiento del art. 177.4) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el aumento se financiará mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Se verifica que las partidas que causan baja no se hallan comprometidas.

Bajas en otras partidas no comprometidas

Denominación	Proyecto	Programa	Económica	Importe
Plaza del Mercado	22.2.00096	1710	62200	504.277,90
Reforma Plaza de la Constitución	22.2.00044	4590	61973	504.277,90
TOTAL				1.008.555,80

SEGUNDO. Se indica por la Alcaldía Presidencia el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia e insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas, verificado en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica de los créditos.

Visto todo lo anterior, considerando que la modificación de crédito propuesta cumple con lo establecido en la Normativa vigente, el expediente se informa FAVORABLEMENTE, procediendo la continuación en la tramitación del expediente.

Documento firmado electrónicamente el 25-04-2023
La Interventora Accidental
MARIA DEL PILAR MUÑOZ DIAZ

Toma la palabra Doña Mariela Rodríguez para preguntar si los presupuestos de las 2 obras son iguales. Responde la Secretaria que la modificación afecta sólo a las cantidades que vienen del Plan, no al presupuesto de las obras.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por 4 votos a favor del Grupo Popular y 3 votos de abstención de los grupos (Partido Socialista, Coalición Canaria y Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria), elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 79/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, con núm. de expediente 2023005539, en la modalidad de suplemento de crédito.

Se verifica que las aplicaciones cuya dotación actual debe ser incrementada en el Presupuesto municipal para hacer frente a los gastos previstos son las siguientes:

Suplemento de créditos

Denominación	Proyecto	Programa	Económica	Importe
Ampliación del Cementerio Municipal	23.2.00064	1640	61902	632.903,79
Urbanización Plaza San Pedro de Argual	21.2.00074	4500	61971	81.913,74
Remodelación del Mercado municipal	22.2.00099	4390	61910	293.738,27
TOTAL				1.008.555,80

En cumplimiento del art. 177.4) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el aumento se financiará mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Se verifica que las partidas que causan baja no se hallan comprometidas.

Bajas en otras partidas no comprometidas

Denominación	Proyecto	Programa	Económica	Importe
Plaza del Mercado	22.2.00096	1710	62200	504.277,90
Reforma Plaza de la Constitución	22.2.00044	4590	61973	504.277,90
TOTAL				1.008.555,80

Segundo: Una vez aprobado, exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por 12 votos a favor de los grupos (Partido Popular y Coalición Canaria) y 5 votos de abstención del Partido Socialista y Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, con núm. de expediente 2023005539, en la modalidad de suplemento de crédito.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 80/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

Se verifica que las aplicaciones cuya dotación actual debe ser incrementada en el Presupuesto municipal para hacer frente a los gastos previstos son las siguientes:

Suplemento de créditos

Denominación	Proyecto	Programa	Económica	Importe
Ampliación del Cementerio Municipal	23.2.00064	1640	61902	632.903,79
Urbanización Plaza San Pedro de Argual	21.2.00074	4500	61971	81.913,74
Remodelación del Mercado municipal	22.2.00099	4390	61910	293.738,27
TOTAL				1.008.555,80

En cumplimiento del art. 177.4) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el aumento se financiará mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Se verifica que las partidas que causan baja no se hallan comprometidas.

Bajas en otras partidas no comprometidas

Denominación	Proyecto	Programa	Económica	Importe
Plaza del Mercado	22.2.00096	1710	62200	504.277,90
Reforma Plaza de la Constitución	22.2.00044	4590	61973	504.277,90
TOTAL				1.008.555,80

SEGUNDO: Una vez aprobado, exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

13.- PUNTO DE URGENCIA TERCERO: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO (EXPEDIENTE 2023005524) .

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, RR.HH. y Seguridad, adoptado en sesión extraordinaria y urgente, el día 02 de mayo de 2023, y cuyo tenor literal es el siguiente:

3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO (EXPEDIENTE 2023005524) .

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, cuyo tenor literal es el siguiente:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 81/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la articulación de la modificación presupuestaria 2023005524y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a las modificaciones del presupuesto general.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

TERCERO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 82/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

CUARTO. Para la determinación de la estabilidad se han tenido en cuenta las estimaciones remitidas en el presupuesto aprobado para 2023 a la plataforma de rendición del Ministerio de Hacienda, las cuales se transcriben a continuación:

GOBIERNO DE ESPAÑA		MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA	
PRESUPUESTOS ENTIDADES LOCALES			
05-38-024-AA-000 - Llanos de Aridane (Los)	Nombre Usuario: ALEJANDRE SISCART, MARIA MONTSERRAT	P. A.: F	Salir Ayuda Enviar Incidencia
Entidad seleccionada: 05-38-024-AA-000 - Llanos de Aridane (Los)	Ejercicio: 2023		Cambio ejercicio/periodo

F.3.2 - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo ADMIN PUB

Entidad	Estabilidad Presupuestaria				Capac./Nec. Financ. Entidad
	Ingreso no financiero ⁽¹⁾	Gasto no financiero ⁽¹⁾	Ajuste S.Europeo Cuentas	Ajustes propia Entidad ⁽²⁾	
05-38-024-AA-000 Llanos de Aridane (Los)	24.272.272,30	24.272.272,30	-6.172.132,14	0,00	-6.172.132,14

⁽¹⁾ Si entidad tiene presupuesto limitativo - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros del presupuesto (Cap. 1 o 7)

Si entidad con contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC)

⁽²⁾ Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad / Necesidad Financiación de la Corporación Local: -6.172.132,14 €

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 la CORPORACIÓN LOCAL NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
Este cumplimiento es meramente informativo al prorrogarse la suspensión de las reglas fiscales para 2023

QUINTO.- Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, **NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.**

SEXTO.- El Congreso de los Diputados en sesión de 13/09/2021 respaldó que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales, en línea con la recomendación de las autoridades europeas desde el inicio de la crisis provocada por la pandemia.

Esto permite continuar aplicando la previsión del artículo 135.4 de la Constitución y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permiten superar los límites del déficit estructural y de volumen de deuda en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado.

Es lo que tengo a bien informar.

Documento firmado electrónicamente el 24-04-2023
La Interventora Accidental
MARIA DEL PILAR MUÑOZ DIAZ

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F - Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 83/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, cuyo tenor literal es el siguiente:

Mediante Providencia de Alcaldía, se solicitó informe de esta Intervención en relación al expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 47 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; así como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. En la memoria de Alcaldía se informa de la existencia de gastos para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación resulta ser insuficiente, y no ampliable, razón por la cual se propone la modificación del Presupuesto vigente en la modalidad de suplemento de crédito por esos importes, según lo establecido en los artículos 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, según el siguiente detalle:

Se verifica que las aplicaciones cuya dotación actual debe ser incrementada en el Presupuesto municipal para hacer frente a los gastos previstos son las siguientes:

Suplemento de créditos

Proyecto	Denominación	Codificación	Importe a incrementar
22.3.000077	Acción social/Servicios de otros profesionales	2310.22799	48.000,00
TOTAL A INCREMENTAR			48.000,00

En cumplimiento del art. 177.4) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el aumento se financiará mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Se verifica que que las partidas que causan baja no se hallan comprometidas.

Bajas en otras partidas no comprometidas

Proyecto	Denominación	Codificación	Importe inicial
22.3.0000077	Acción Social/Ayudas a afectados volcán	2310.48075	48.000,00
TOTAL A MINORAR			48.000,00

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 84/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

SEGUNDO. Se indica por la Alcaldía Presidencia el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia e insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas, verificado en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica de los créditos.

Visto todo lo anterior, considerando que la modificación de crédito propuesta cumple con lo establecido en la Normativa vigente, el expediente se informa FAVORABLEMENTE, procediendo la continuación en la tramitación del expediente.

Documento firmado electrónicamente el 24-04-2023
La Interventora Accidental
MARIA DEL PILAR MUÑOZ DIAZ

Pregunta Doña Mariela Rodríguez a partir de cuándo se abonarán las cantidades. La Interventora señala que tras la publicación.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por 4 votos a favor del Grupo Popular y 3 votos de abstención de los grupos (Partido Socialista, Coalición Canaria y Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria), elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: Se verifica que las aplicaciones cuya dotación actual debe ser incrementada en el Presupuesto municipal para hacer frente a los gastos previstos son las siguientes:

Suplemento de créditos

Proyecto	Denominación	Codificación	Importe a incrementar
22.3.000077	Acción social/Servicios de otros profesionales	2310.22799	48.000,00
TOTAL A INCREMENTAR			48.000,00

En cumplimiento del art. 177.4) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el aumento se financiará mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Se verifica que que las partidas que causan baja no se hallan comprometidas.

Bajas en otras partidas no comprometidas

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 85/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

Proyecto	Denominación	Codificación	Importe inicial
22.3.000077	Acción Social/Ayudas a afectados volcán	2310.48075	48.000,00
TOTAL A MINORAR			48.000,00

Segundo: Una vez aprobado, exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por 9 votos a favor del Grupo Popular, 7 votos de abstención del Partido Socialista y Coalición Canaria y 1 voto en contra del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Se verifica que las aplicaciones cuya dotación actual debe ser incrementada en el Presupuesto municipal para hacer frente a los gastos previstos son las siguientes:

Suplemento de créditos

Proyecto	Denominación	Codificación	Importe a incrementar
22.3.000077	Acción social/Servicios de otros profesionales	2310.22799	48.000,00
TOTAL A INCREMENTAR			48.000,00

En cumplimiento del art. 177.4) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el aumento se financiará mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Se verifica que que las partidas que causan baja no se hallan comprometidas.

Bajas en otras partidas no comprometidas

Proyecto	Denominación	Codificación	Importe inicial
22.3.000077	Acción Social/Ayudas a afectados volcán	2310.48075	48.000,00
TOTAL A MINORAR			48.000,00

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 86/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

SEGUNDO: Una vez aprobado, exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

14.- PUNTO DE URGENCIA CUARTO: MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (EXP. 2022012608).

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, RR.HH. y Seguridad, adoptado en sesión extraordinaria y urgente, el día 02 de mayo de 2023, y cuyo tenor literal es el siguiente:

4.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (EXP. 2022012608).

A petición de la Sra. Alcaldesa, este punto se deja encima de la mesa.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Francisco Montes de Oca Acosta, portavoz del grupo de Coalición Canaria, diciendo: Buenos días.

Hacer unas referencias con respecto del expediente en su variedad de suplemento de crédito que acaba de mencionar usted Sra. Presidenta.

Vamos a ver, en dicho informe y a los efectos de justificar la modificación del complemento específico para los habilitados nacionales, se hace referencia en la providencia de Alcaldía en el que solo se hacen comparativas con los puestos de Secretaria de cinco ayudas Ayuntamiento similares, ningún dato tenemos de Interventores y Tesoreros de esos ayuntamientos en los que se compara, siguiendo esas comparativas indicadas por la Sra. Alcaldesa en su providencia, resulta que la medida de ese complemento específico en los ayuntamientos comparados sería de poco más de 32.000 euros, si bien la que se propone para Los Llanos de Aridane es de unos 37.000 euros, llegando en algún caso a ser casi 10.000 euros superior a otros ayuntamientos de similar categoría como el de Guía Isora, o de 7.000 como el de Güímar, sólo sería superado por 3.000 euros en uno de esos Ayuntamientos.

Resulta también llamativo, que algún Ayuntamiento como el de Agüimes 32.000 habitantes por ejemplo, haya procedido a la citada modificación y en el mes de octubre de 2022 haya establecido un complemento de 31.000 euros, nosotros nos hacemos la siguiente pregunta, con quién nos hemos comparado entonces, es evidente que la discrecionalidad ha primado en el manual de valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Los Llanos Aridane, en el citado documento se añade a estas plazas un complemento específico de 189 puntos sin saber exactamente cuál es el criterio que se ha tenido en cuenta para su

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 87/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

obtención, simplemente nos explica, es también muy evidente que la prisa ha jugado un papel muy importante dado que en este manual al que hemos hecho referencia, ha sido firmado hace apenas 2 semanas y que se lleva hoy a Pleno una modificación de la retribuciones del personal, amparándose en lo establecido en el mismo, ni siquiera el documento ha tenido la oportunidad de ser estudiado previamente en algún órgano colegiado para las oportunas modificaciones o apreciaciones.

Por otro lado, en el informe Intervención respecto a la modificación presupuestaria, el documento número 8, se hace referencia al incremento presupuestario en los tres puestos, sería de 40.143,60 euros, en este caso y tal como se recoge en el propio informe de la Sra. Alcaldesa, en el ya nombrado Manual de Valoración, página 25, rubricado el pasado 13 de abril, recoge en su referencia a los puestos singularizados habilitados nacionales que, leo textualmente, en este caso sólo afecta a los puestos a desempeñar por funcionarios con habilitación de carácter nacional, el hecho de la singularidad de los puestos de trabajo mencionados supondrá que los ocupantes de los mismos deberán ejercer sus funciones en exclusividad en el Ayuntamiento de Los Llanos Aridane, es pues muy claro este documento, en el sentido de que pide exclusividad en el desarrollo del puesto de trabajo en el Ayuntamiento.

Manifestamos pues, nuestras dudas, respecto a que sea aplicable en los tres casos de puestos habilitados de carácter nacional en nuestro Ayuntamiento, nos resulta por otro lado, cuanto menos curioso que una de las personas que ocupa estos puestos se haya abstenido de informar, por posible interés directo, cuestión que no ha sido tenida en cuenta en los demás casos.

Por todo lo anterior, no podemos votar a favor, además con la situación que está pasando nuestro municipio, no voy a ser... creo que todo nos entendemos.

Antes de terminar, otra cuestión que nos gustaría manifestar, es que dicho complemento ha de revisarse en el supuesto de que el Ayuntamiento, en algún momento, pudiese bajar su población de 20.000 habitantes, dada modificación de su nivel competencial y categoría.

Muchísimas gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa, señalando: Tiene la palabra la Sra. Secretaria.

Interviene la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo: A ver..., la comparativa se hizo en base a los bultratos del último concurso unitario que publicó el Gobierno de Canarias, creo que está en la referencia el dato, lo normal es que el complemento específico sea similar en los tres puestos, la Tesorera no se abstuvo de informar se abstuvo de votar, porque es delegado sindical y en la Mesa General se abstuvo de votar, en ningún momento se abstuvo de informar.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 88/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

Obviamente uno de los elementos que se valoran entorno al complemento específico es la exclusividad para evitar situaciones de acumulación, el marco competencial es verdad que el municipio puede bajar de 20.000 habitantes, pero también es verdad que la disposición adicional segunda de la Ley de Municipios de Canarias dice que, en las competencias que se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 7/2011 se podrán seguir ejerciendo, o incluso da la posibilidad de asumir competencia diferentes a las propias y a las delegadas por los mecanismos que establece la Ley, y la valoración se hizo conforme al Manual de Valoración de Puestos de Trabajo, viene explicado en la propuesta, e incluso está más documentada y más valorada que casos que ya se han valorado complementos, como fue el de la Policía Local votado favorablemente en Pleno.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Tiene la palabra Sr. Montes de Oca.

Interviene el Sr. Montes de Oca, diciendo: Gracias Sra. Presidenta.

Primero, agradecerle a la Sra. Secretaria las explicaciones, yo creo que con respecto a la exclusividad que era una de las dudas que teníamos, yo creo que vamos a aceptar el argumento que acaba de decir, en cuanto a la carga de trabajo que tenemos en estos momentos tan grande que por la situación que estamos viviendo, yo creo que la podemos interpretar y quedaría bien interpretada o rodeada esa exclusividad que marca la norma.

En cuanto a la abstención de la Tesorera, también nos convence la explicación, es verdad que estuvo presente en cuanto a la Mesa y se abstuvo de votar, vamos a tener en cuenta también lo que se negoció en la Mesa, que todos votaron a favor, no lo quise decir antes pero si lo digo ahora, porque hay que tener en cuenta eso, la postura de todos los funcionarios.

Vamos a cambiar el sentido del voto, en cuanto a negativa pero nos vamos a abstener, porque yo creo y lo dije, por la situación económica que estamos viviendo, yo creo que ahora pues cargar más el Capítulo I en cuanto a los funcionarios, yo creo que no quedaría bien en este momento, en este momento, y más teniendo el riesgo de poder cambiar o bajar habitantes y que nuestra situación competencial pudiera bajar para volver a modificar los sueldos y salarios, por esos dos motivos que quedan en el aire, yo creo que vamos a cambiar del sentido negativo a la abstención. Muchas gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Vamos a ver, el sentido que tiene esto es que... básicamente primero necesitamos personas que ocupen la Intervención, la Secretaría y la Tesorería, sobre todo la Intervención y la Tesorería Habilitados Nacionales, es fundamental, y para eso significa que hay que ajustarle el salario a unas condiciones mínimas adecuadas, que ahora mismo no las tiene, necesitamos personal a tiempo completo, saben que ahora mismo con la situación que tenemos hay posibilidad absoluta de que acumulen con otros ayuntamientos, por lo

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 89/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

tanto, este Ayuntamiento necesita exclusividad y otra cuestión diferente, es decir, no es lo mismo la comparativa de los ayuntamientos de Isla mayores, que de una Isla menor, todos los salarios públicos tienen complementos por ser Isla menor, en educación, en sanidad, y no es lo mismo 5.000 euros en Tenerife, si vives en Tenerife que 5.000 euros si vives en La Palma.

Y ese es el único criterio que hemos tenido, que este Ayuntamiento y es el criterio que se ha tenido desde Recursos Humanos en toda la Legislatura, mejorar las condiciones laborales de nuestros trabajadores, lo hemos hecho desde el servicio de limpieza, desde hoy traemos también una categoría profesional como es el Informáton, y lo vamos a seguir haciendo siempre que sea posible, porque lo he reiterado en muchas ocasiones, lo mejor que tiene este Ayuntamiento es su material humano, esto no tiene ningún tinte político de nada más que fortalecer a la Administración Pública y fortalecer a este Ayuntamiento,

Repito tenemos 2 puestos, Tesorería e Intervención, que en los concursos no se ocupan, y no se ocupan por unas razones determinadas, por lo tanto, ese era el sentido de este de esta propuesta.

No obstante, es decir, como no entiendo ni me cabe nunca en la cabeza, que ningún grupo político que esté sentado aquí pueda votar en contra de mejorarla mejorar las condiciones laborales de los trabajadores, consultado con la Concejal de Recursos Humanos, vamos a dejarlo encima de la mesa, esperando y confiando que los próximos representantes que se sienten en este Salón de Plenos, entiendan la importancia de mejorar los recursos humanos municipales, entendiendo y esperando que lo puedan hacer.

Sé que no estamos en un momento fácil, por lo tanto, por prudencia y lo dejamos encima de la mesa, espero y deseo y confío que la próxima Corporación que se sienta en estos de estaño, entienda que si queremos un ayuntamiento fuerte tenemos que seguir potenciando a los Recursos Humanos de esta casa.

Por lo tanto, dejamos encima de la mesa este punto.

15.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, ESCRITOS Y COMUNICADOS.

- B) DECRETOS DE LA ALCALDÍA:** Por Secretaría y de orden de la Sra. Alcaldesa, se da cuenta de los Decretos comprendidos entre el núm. 986/2023 al núm. 1303/2023, ambos inclusive.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Francisco Montes de Oca Acosta, portavoz del grupo de Coalición Canaria, formula varios ruegos y preguntas: Buenos días.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 90/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

Nosotros el mes pasado teníamos presentados por escrito, con 24 horas de de antelación, una serie de preguntas concretamente fueron 12, que no fueron respondidas en el anterior Pleno y tampoco se nos ha dado traslado de las respuestas, nos gustaría saber si no las van a dar en este Pleno o no, eran concretamente 12...

Interviene la Sra. Alcaldesa, señalando: Y por qué no hicieron alusión en el anterior Pleno, yo desconozco las preguntas, no sé que preguntas son, si quiere hacerlas le podremos contestar...

El Sr. Montes de Oca, señala: No, las presentamos por escrito para la anterior Pleno, no se respondieron pero bueno...

Y con respecto a este Pleno..., si un momentito...

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: De todas formas, Sra. Rodríguez Calero tiene preguntas, o ruegos y preguntas.

La Sra. Rodríguez Calero, señala: No.

La Sra. Alcaldesa, señala: ¿Perdone?, gracias.

Continúa el Sr. Montes de Oca, diciendo: Para este Pleno voy a formalizar tres preguntas, dos preguntas.

Por qué razón hay trabajadores del actual convenio de empleo que hayan sido contratados en el mes de abril, y el resto van a ser contratados durante el mes de mayo, con cargo a este último Plan de Empleo.

Y la 14 va con respecto a las obras de reforma del Cuartel de la Guardia Civil, en el sentido de que hemos detectado que dentro de las bajas que hicieron las empresas, dentro del informe, hay posiblemente una baja temeraria, y la pregunta es, por qué no se informó debidamente en la Comisión de esa baja temeraria.

Y con respecto a este asunto, en el Pleno usted Sra. Presidenta, se se comprometió a formar o a convocar una Comisión para resolver las dudas que pudieran haber existido, y a día de hoy seguimos sin la convocatoria esa Comisión, nos gustaría que se pronunciara este respecto, para si va a convocarla o no va a convocarla.

Y otra tercera pregunta, gracias compañera, ya hizo alusión antes mi compañera de Izquierda Unida, hemos tenido pues conocimiento de que como consecuencia del Plan de Empleo hemos tenido que devolver una serie de cantidades, nos gustaría saber si hay situaciones de expedientes que tengamos que volvernos a encontrar en esa misma situación de devolución de cantidades por no ejecución de lo que viene subvencionado, la pregunta concreta es, tenemos que devolver más subvenciones, pregunto.

Y la otra es, cuánto se ha ingresado por la empresa que gestiona la Zona Azul, porque llevamos preguntando desde noviembre del año

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 91/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

pasado, y cuánto se ha ingresado por la empresa en el año 2023 y la situación de ese expediente, y de esa contratación. Muchas gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Respecto al Plan de Empleo, no sé cuando usted se planteó la pregunta, pero el viernes pasado había cero personas contratadas en el Plan de Empleo con cargo al Plan de Empleo, por lo tanto desconozco a qué se refiere.

Hoy espero que empiecen a trabajar las 2 personas de Recursos Humanos, que son las que van a valorar todos los expedientes, pero es que me sorprende que usted me haga esas preguntas cuando el otro día trajimos la aprobación del gasto a Pleno, por lo tanto hasta que no estuviese la aprobación del gasto no podíamos empezar, por lo tanto, a mí a veces... la verdad es que me resulta sorprendente, a veces tengo la sensación de que ustedes no están presentes en los Plenos, porque hasta que no aprobemos el gasto no podíamos empezar, y empezarán, por qué empiezan primero unos y después otros, por las mismas razones que les he explicado mil veces, porque los expedientes los tienen que valorar unas personas y hasta que las personas del área de Recursos Humanos no se incorporen, pues no podremos empezar con el resto de las contrataciones, y la idea es empezar incorporando Técnicos en función de las propias necesidades, y es lo que se hará esta semana y las próximas semanas.

La ventaja que volvemos a tener, y les vuelvo a reiterar exactamente lo mismo, este Plan de empleo afortunadamente y por las reivindicaciones que hemos hecho, por lo tanto agradezco al Servicio de Canario de Empleo que haya entendido las mejoras que hemos propuesto, serán 12 meses de trabajo, por lo tanto todo el personal de empleo no va a empezar, no va a empezar ahora, porque significaría que el año que viene en mayo, vamos a tener los problemas de personal porque nos quedaríamos 6 meses hasta diciembre del año 2024 sin personal, y como nosotros no pensamos en las elecciones sino pensamos en el Ayuntamiento, por eso una parte empezará ahora y otra parte empezará en el mes de enero,

Por lo tanto, lo que será una realidad es que todos los trabajadores con cargo al Plan de Empleo tendrán un contrato de 12 meses, aclarada esta cuestión, es que la he hecho muchas veces y parece que nunca se entiende.

Respecto al Cuartel de la Guardia Civil, mire, primero que no habían estado en la mesa de contratación, segundo que no se les había notificado la Mesa de Contratación, al final se comprobó que todos los representantes públicos que estaban convocados y asistieron a la Mesa de Contratación, en la Mesa de Contratación estaban los Técnicos, si hubo alguna baja temeraria, que no lo sé, tendría que decirse en la Mesa de Contratación, si percibieron que había una baja temeraria y no se dijo estaban en la Mesa de Contratación, pero que usted me diga ahora por qué en una Mesa de Contratación en la que estuvieron, dicen, creen, entienden..., pues de verdad que... de verdad es que me..., o sea 2 años después, o 3 años después, o 4 años después..., como usted comprenderá a mí lo que me hace pensar o 5 años después, porque además es que creo que

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 92/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

estaban los otros representantes de su grupo, es que... es que no lo entiendo.

No obstante vuelvo a reiterar lo mismo, este grupo tiene total disponibilidad para cuando ustedes quieran hacer la reunión que ustedes quieran, cuando quieran, ¿mañana?, mañana, ¿pasado?, pasado, pero sabe que pasa, que yo aparte de estar pendiente de estas cosas tengo que estar pendiente de muchas cosas más, no me lo tienen que decir en un Pleno, con que me manden un mensaje o me llamen por teléfono y me digan, Noelia mañana nos queremos sentar contigo para ver este tema porque tenemos estas dudas, tienen todas las disponibilidad, siempre la han tenido, siempre la han tenido, dígame una sola vez que usted me ha dicho Noelia hay que convocar esta comisión, o esta reunión, o quiero verme contigo para ver este expediente, y yo no lo haya hecho, una vez, una sola vez nunca, nunca, toda la disponibilidad desde las 7:30 de la mañana hasta las 10 de la noche, lo único es ponernos de acuerdo con los Técnicos, porque son los que tienen que estar, acúseme de eso en todo caso en el Salón de Plenos, pero no me diga es que usted dijo que iba a hacer una reunión y no la he hecho, no... pues díganmelo ustedes si yo me olvido, pero toda la disponibilidad para tener toda la transparencia, toda la transparencia, de una Mesa de Contratación, repito, donde estuvieron todos los representantes políticos que quisieron estar.

Por lo tanto, yo soy incapaz de decirle ahora porque no tengo memoria para decirle qué pasó en esa mesa, porque para eso hay un Acta, un Acta en el que todos estaban de acuerdo y está firmada por todos ustedes, por los representantes de sus grupos.

Devolución de subvenciones, pues mire, es que eso no lo sabemos ni usted ni yo ni ni nadie, hasta que no se ejecute, usted me dice esta subvención que vamos a pedir ahora habrá que devolverla, pues no no sabemos si por diversas sustancias habrá que devolver 100 euros, 200 euros o la mitad, porque no se puede ejecutar, como nos pasó con subvenciones que obtuvimos para la depuradora de Puerto Naos y no se pudo trabajar en la depuradora de Puerto Nao, porque porque estaban zona de exclusión, pasa aquí, pasa en todos los ayuntamientos de Canarias, pasa en el Gobierno de Canarias y pasa en el Gobierno de España, gobierne quien gobierne, porque en muchas ocasiones son debido a causas diversas, por lo tanto, eso no le puedo decir.

Y respecto a la gestión de la Zona Azul, como usted comprenderá no tengo ese dato aquí.

Con las preguntas, no... es que le preguntamos en el anterior Pleno, oiga... pero es que llevamos todo este mes, simplemente un recordatorio, yo asumo mi responsabilidad y mis disculpa, pero díganmelo, oye hay unas preguntas que presentamos en marzo que no nos han contestado, nos gustaría que nos respondiesen en este Pleno.

Por eso digo, yo asumo la responsabilidad pero... pero no nos pongan siempre en el paredón con la escopeta, que esa es la sensación que tengo, que siempre están pendientes con la escopeta cargada, pues si lo que les interesa es la información y yo lo puedo llegar a entender... pues pregúntenlo, pero parece que venimos aquí al Salón de Plenos a

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 93/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

disparar.

Sra. Acosta Navaja de verdad..., perdone... me guarda respeto por favor, cómo que qué pasa, le estoy diciendo, le estoy diciendo Sra. Acosta Navajas, Sra. Acosta Navajas..., o sea el último Pleno de la Legislatura y tengo los mismos problemas que llevo teniendo 4 años con usted, que es la continua falta de respeto que tiene a esta Presidencia, continua falta de respeto, estoy hablando con su compañero, usted está en medio, y se lo he dicho en multitud de ocasiones y usted continuamente interfiriendo en mi alegato, no... me está me está interfiriendo porque estoy hablando yo con su compañero, por lo tanto, por favor de verdad, de verdad, es que me parece... o sea tenerle que llamarle al respeto a usted, me da a mí más vergüenza que a usted, me da a mí más vergüenza que a usted, pues a mí sí me da vergüenza tenerle que llamarle el respeto a una señora, a una señora...

Señora, señora no tiene..., no está en el uso de la palabra, Sra. Acosta Navaja no está en el uso de la palabra, Sra. Acosta Navaja no está en el uso de la palabra.

Muy bien, pues le ruego por favor que me estoy dirigiendo a su compañero y que deje de hablar cuando yo estoy interviniendo.

Respecto a la gestión de la Zona Azul no tengo los datos, pero la concejal le facilita los datos.

Sr. Montes de Oca a efectos.

Interviene el Sr. Montes de Oca, diciendo: A efectos... simplemente, vamos estamos en el turno de de de ruegos y preguntas, es responder, si se sabe se sabe y si no se sabe no se sabe, yo creo que he hecho 2 preguntas claras y concisas, si tenemos que devolver o no tenemos que devolver dinero en cuanto a subvenciones y lo de la zona azul, ya que tenemos la oportunidad y y nos gustaría tener la respuesta concreta y específica, sin entrar en más consideraciones.

Y ya que tenemos la oportunidad de tener la Sra. Interventora aquí, sería posible preguntarle estas dos mismas preguntas a ella, a ver si ella conoce, o sabe, o tiene los datos de podernos responder a esas 2 preguntas. Muchas gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Ya le he respondido yo a la pregunta de la subvenciones, y respecto a... cuál era la otra, y respecto a la Zona Azul, desconozco si tiene la información.

Interviene la Sra. Interventora, Dña. María Montserrat Alejandre Siscart, diciendo: (El micro está cerrado) De la Zona Azul la última información que yo tengo.. en 2023 se han ingresado las recaudaciones de noviembre y de diciembre de 2022, hasta la fecha no se ha ingresado ni una sola recaudación dirigidas...

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muy bien, muchas gracias.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 94/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023001453
Fecha Sesión:	2/5/2023

Más ruego, más preguntas, Sr. Nazco tiene la palabra.

D. Roberto Miguel Nazco Vicente, portavoz del Partido Socialista, formula varios ruegos y preguntas: Buenos días.

Nosotros solo traíamos una una cuestión y respecto a la Agencia Española de Protección de Datos, en su resolución del procedimiento sancionador, nos gustaría saber si ya se ha nombrado al delegado de protección de datos que que se pedía, simplemente esa es la única cuestión. Gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Tiene la palabra la Sra. Secretaria.

Interviene la Sra. Secretaria, señalando: Se inició la licitación del contrato la semana pasada, porque la verdad que tenemos bastante atraso y desde aquí dentro solo no lo podemos asumir, se adjudicará esta semana y supongo que ya la semana que viene tendremos algo en firme en esta materia, porque hay que hacer una auditoría de todos los Servicios de todo el Ayuntamiento, pero está en camino.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Pero sí aclarar que no hay ninguna sanción al Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, ninguna sanción al Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane en este sentido, simplemente una percibimiento y ya está en marcha el contrato.

Alguna pregunta más, ruego..., muchas gracias.

Este es el último Pleno ordinario de la Legislatura y eh algunos portavoces me dijeron que querían hacer alguna intervención, tienen la palabra.

Sra. Rodríguez Calero...

Interviene el Sr. Montes de Oca, diciendo: Si se puede hacer en el siguiente, que es nada más que aprobar las Actas, no ¿no podemos?

Interviene la Sra. Alcaldesa, señalando: Bueno no pasa nada, pero tendremos algún Pleno extraordinario, si quieren lo hacemos en los Plenos extraordinarios que podamos tener.

Vale sí, muy bien, muchas gracias. Damos por finalizado el Pleno

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 8:53 horas, por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General doy fe.

Firmado electrónicamente.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 10-05-2023 08:14:49 Fecha: 10-05-2023 09:30:17	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9466972553CFEEC28FBD633EF12E71E7			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2023 13:23:54	- 95/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2023 12:11:59	